



NIT 800.218.712-5
Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 2025 – 010 (06 de agosto de 2025)

Por el cual se aprueba y adopta la actualización del Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa COLEGIO DEPARTAMENTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES del Municipio de Villavicencio, Meta.

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- 1) Que la Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación establece en su Artículo 87 que los establecimientos educativos deberán tener un reglamento o manual de convivencia en el que se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, y sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
- 2) Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, define los aspectos que deben ser incorporados en el Manual de Convivencia Escolar, los cuales fueron ratificados en el Artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 de 2.015.
- 3) Que de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley 1620 de 2013, todo establecimiento educativo tiene la responsabilidad de revisar, ajustar, actualizar y publicar anualmente el Manual de Convivencia Escolar mediante un proceso participativo que involucre a la comunidad educativa.
- 4) Que el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 establece que el Manual de Convivencia Escolar en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar debe identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
- 5) Que el Decreto 459 del 10 de abril de 2024 reglamentó la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo expresado por la Corte Constitucional en donde *Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los períodos escolares. Pero precisamente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañadas de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben*".



NIT 800.218.712-5
Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

- 6)** Que, surtidos los trámites de socialización y discusión amplia de los contenidos del nuevo manual, el Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa COLEGIO DEPARTAMENTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES, recomendó mediante Acta N° 001 del consejo de Estudiantes, realizada el 09 de diciembre de 2024 y Acta No. 002 del Consejo de padres de 10 de diciembre de 2024., la aprobación y aplicación del Manual de Convivencia Escolar para la vigencia 2025.

ACUERDA

Actualizar y adoptar el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres, cuyo contenido se enuncia a continuación:

CAPÍTULO 1 MARCO GENERAL Y DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Artículo N° 1. Definición: El Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres es un instrumento normativo de obligatorio cumplimiento por parte de la comunidad educativa, hace parte del Proyecto Educativo Institucional y tiene como fin incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus estudiantes, así como el respeto a la diversidad y la solución pacífica de conflictos.

Artículo N° 2. Alcance: En el marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el Manual de Convivencia Escolar define los derechos y obligaciones de los estudiantes, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos, y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento de este.

Parágrafo 1: Con el fin de proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes y de la comunidad educativa en general, el alcance del manual de convivencia abarca los múltiples entornos escolares que comprenden los espacios físicos, sociales y virtuales donde se construyen las relaciones de la comunidad educativa.

Parágrafo 2: Conforme al ordenamiento jurídico colombiano, el Manual de Convivencia escolar de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres es aceptado por los padres, tutores y estudiantes al momento de firmar la matrícula correspondiente a cada año escolar.

Artículo N°3. Carácter participativo y aplicación: El Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la totalidad de miembros que integran la comunidad educativa, en virtud de lo cual su aplicación es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los miembros que integran las sedes del establecimiento educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media.

Artículo N° 4. Objetivos: Se constituyen en objetivos del manual de convivencia de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres:

- 1) Favorecer la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con las normas vigentes.
- 2) Inculcar y promover en la comunidad educativa, hábitos de buen comportamiento como base esencial de su personalidad.
- 3) Promover virtudes y valores éticos y sociales como producto de la razón, con el propósito de alcanzar una formación integral en el estudiante.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

- 4) Precisar las normas establecidas para pertenecer y permanecer como miembro activo en la Institución Educativa Narciso José Matus Torres.

Artículo N° 5. Principios: Con fundamento en el ordenamiento jurídico y los principios que inspiran el sistema educativo colombiano, el Manual de convivencia Escolar de la Institución Educativa COLEGIO DEPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES se basa en la aplicación estricta de los siguientes principios:

- 1) **Legalidad:** El manual de convivencia se fundamenta en el principio de legalidad que conforme a nuestra Constitución Política, constituye una garantía fundamental del derecho al debido proceso y el derecho de defensa, con lo cual se asegura que toda norma o acción sancionatoria de carácter académico, administrativo o disciplinario se ajuste de forma expresa, clara y precisa al ordenamiento jurídico colombiano existente y al conjunto de normas legales aplicables en cuanto a la tipificación de hechos, la determinación de conductas y en la consecuencia de tal conducta o situación.
- 2) **Participación:** Como un principio fundamental de la filosofía institucional, el establecimiento educativo debe garantizar el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes en la formulación y desarrollo de estrategias, normas y acciones que regulen la vida institucional y contribuyan a incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus estudiantes.
- 3) **Corresponsabilidad:** El conjunto de actores que integran la comunidad educativa asumen un rol de corresponsabilidad activa y permanente en la formulación y valoración de estrategias, normas y procedimientos orientados a la promoción de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
- 4) **Autonomía:** En el marco de las regulaciones del sistema educativo colombiano, el establecimiento educativo y sus directivas son autónomos en fijar sus propias normas y reglas de convivencia escolar mientras estas se ciñan a los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones, y no vulneren los derechos individuales y colectivos consagrados en nuestra constitución política y en las leyes.
- 5) **Diversidad:** Como principio universal, el manual de convivencia escolar se fundamenta en el reconocimiento, el respeto y la valoración de la dignidad humana, sin discriminar al otro por razones de género, identidad sexual, etnia o condiciones físicas, sociales y culturales del individuo.
- 6) **Integralidad:** En concordancia con la filosofía del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, el manual de convivencia escolar se orienta de forma integral a la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
- 7) **Intimidad:** Protege la esfera de la vida personal del individuo incluyendo sus pensamientos, emociones, sentimientos y aspectos más íntimos de su vida. Este garantiza que nadie puede interferir en ella sin su consentimiento explícito.
- 8) **Reserva de información:** Se refiere a abstenerse de entregar información limitándose a compartir solo con las autoridades que las leyes facultan y ordenan su expedición, y, a aquellas personas que de manera expresa autoriza el individuo a que pertenece dicha información.

Artículo N° 6. Enfoque: El Manual de Convivencia Escolar tiene un enfoque formativo y es así como su implementación busca promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, a fin de prevenir y mitigar la violencia escolar y



NIT 800.218.712-5
Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

el embarazo en la adolescencia; en este sentido, el carácter formativo del manual permite ser abordado desde tres enfoques así:

- 1) **Enfoque de Derechos Humanos (DDHH)** y de la dignidad humana como elemento dinamizador de las relaciones sociales de los miembros que integran la comunidad educativa.
- 2) **Enfoque diferencial** que permite visibilizar las formas de discriminación que se presentan contra grupos considerados diferentes por una mayoría.
- 3) **Enfoque de género** el cual permite analizar el contenido y calidad de las relaciones de mujeres y hombres en la escuela y determinar así la existencia de relaciones desiguales de poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye las capacidades de determinados miembros de la comunidad educativa.

Artículo N° 7. Componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento: De acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 28 del Decreto 1965 de 2.013, el Manual de Convivencia Escolar incorpora las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos las cuales servirán de base para la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Artículo N° 8: Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Conforme al marco normativo que regula la materia, a continuación, se identifican las situaciones que pueden afectar la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la institución educativa:

- 1) **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 2) **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 3) **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica, y su definición es la siguiente:
 - a) **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b) **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c) **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d) **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

- e) **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 4) **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 5) **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (*internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online*) para ejercer maltrato psicológico y continuado; incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
- 6) **Sexting:** Es una modalidad de violencia sexual entre jóvenes que consiste en la producción y distribución con o sin consentimiento de la víctima, de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio o canal de comunicación.
- 7) **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"; conforme a las orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Directiva N° 01 del 4 de marzo de 2.022, la institución educativa prevé la implementación de las siguientes acciones preventivas frente a situaciones de violencia sexual en el entorno escolar:
- Formulación, adopción y socialización del protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, contenido en el **Anexo N° 1** del presente manual.
 - Actuación del Comité de Convivencia Escolar en el marco de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.
 - Implementación de acciones pedagógicas para la prevención de la violencia sexual en el entorno escolar.
 - Acciones de carácter administrativo en la gestión de personal especializado que apoye a la institución educativa en la implementación de estrategias para la prevención y atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar.
- 8) **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 9) **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo N° 9. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar: Para facilitar la aplicación del manual de convivencia escolar en la Institución Educativa Narciso José Matus Torres, a continuación, se presenta la clasificación dada a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

- 1) **Situaciones Tipo 1:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- 2) **Situaciones Tipo 2:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (*bullying*) y ciberacoso (*Ciberbullying*), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- 3) **Situaciones Tipo 3:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2.000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

CAPÍTULO 2 MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

Artículo N° 10. Marco legal aplicable: Bajo el principio de legalidad, el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres se fundamenta en el siguiente marco normativo, el cual se enuncia en estricto orden cronológico:

- 1) **Constitución Política de Colombia:** Artículos aplicables a las normas y regulaciones establecidas en el presente Manual de Convivencia Escolar: 1, 2, 13, 15, 16, 20, 23, 33, 41, 43, 44, 45, 67, 68, 70, 95.
- 2) **Ley 12 de enero 22 de 1.991:** Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1.989.
- 3) **Ley 115 de febrero 8 de 1.994:** Por la cual se expide la Ley General de Educación, que regula en el Artículo N° 73 lo concerniente al Proyecto Educativo Institucional, en el Artículo N° 77 establece las facultades de los establecimientos educativos para adoptar sus reglamentos internos, y en el Artículo N° 87 define lo concerniente a la adopción del Reglamento o Manual de Convivencia.
- 4) **Decreto 1108 de mayo 31 de 1.994:** Mediante el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y su prohibición en los establecimientos educativos del país.
- 5) **Decreto 1860 de agosto 5 de 1.994:** El cual reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1.994, y en su Artículo N° 17 define los aspectos que debe contener el Manual de Convivencia.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

- 6) **Ley 599 de Julio 24 de 2.000:** Por la cual se expide el Código Penal Colombiano.
- 7) **Ley 715 de diciembre 21 de 2001:** Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; en su Artículo N° 10 fija las funciones de Rectores o directores de las instituciones educativas públicas.
- 8) **Ley 1098 de noviembre 8 de 2.006:** Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, con la finalidad de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.
- 9) **Ley 1146 de Julio 10 de 2.007:** Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- 10) **Ley 1247 de diciembre 4 de 2.008:** Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penales, de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
- 11) **Decreto 1290 de abril 16 de 2.009:** Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- 12) **Decreto 2968 de agosto 6 de 2.010:** Por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
- 13) **Ley 1453 de junio 24 de 2.011:** Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, entre otras disposiciones.
- 14) **Ley 1482 de noviembre 30 de 2.011:** Por la cual se modifica el Código Penal, y se establece que los hechos de violencia que se fundamentan específicamente en raza, opción religiosa, ideológica, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad o sexo serán castigados penalmente, también contempla sanciones a quienes promuevan a través de mensajes o proselitismo acciones que fomenten el odio, la discriminación y el rechazo hacia otras personas.
- 15) **Ley 1618 de febrero 27 de 2.013:** Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.
- 16) **Ley 1620 de marzo 15 de 2013:** Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- 17) **Decreto 1965 de septiembre 11 de 2.013:** Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- 18) **Decreto N° 1075 del 26 de Mayo de 2.015:** Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, y se define en el *Artículo N° 2.3.5.3.2* los lineamientos para la actualización de manuales de convivencia; *Artículo N° 2.3.3.1.4.4* Obligatoriedad del Manual de Convivencia en los establecimientos educativos; *Artículo N° 2.3.5.4.2.6* Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; *Artículo N° 2.3.5.4.2.7*



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

Contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos deben disponer para asistir a la comunidad académica en aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar; *Artículo N° 2.3.3.3.3.1 y siguientes* Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; *Título 5 y artículos asociados* relacionados con la creación y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

- 19) **Decreto 1421 de agosto 29 de 2.017:** Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.
- 20) **Ley 2025 de Julio 23 de 2.020:** Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
- 21) **Ley 3137 de agosto 4 de 2.021:** Por medio de la cual se crea el sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, se modifica la ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
- 22) **Ley 2170 del diciembre 29 de 2.021:** Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.
- 23) **Ley 2216 de junio 23 de 2.022:** Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.
- 24) **Decreto 459 de 2024:** Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes

Artículo N° 11. Jurisprudencia de la Corte Constitucional: Como parte del marco normativo y jurisprudencial del presente Manual de Convivencia Escolar, y a fin de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres, a continuación se enuncian las sentencias y fallos proferidos por la Corte Constitucional de Colombia, en materia de vulneración de derechos fundamentales a partir de las prohibiciones y sanciones aplicadas por las instituciones educativas a través de sus manuales de convivencia:

- 1) **Sentencia N° T-519 de 1.992: *Derecho a la educación / Faltas disciplinarias / Derechos fundamentales:*** Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo.
- 2) **Sentencia N° T-341 de 1.993: *Derecho a la educación / Responsabilidad / Abandono del estudio:*** Quien se matrícula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.

- 3) **Sentencia N° T-569 de 1.994: Derecho a la educación / Deberes de los estudiantes / Reglamento educativo / Cumplimiento**: La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo.
- 4) **Sentencia T-348 de 1.996: Reglamento educativo - Cumplimiento / Proceso educativo-Evaluación del alumno / Reglamento educativo - Incumplimiento deberes de estudiante**: Los establecimientos educativos se rigen internamente por unos principios y unas reglas que el educando y sus padres aceptan como obligatorias al momento de matricularse, las cuales se consignan en los denominados manuales de convivencia o reglamentos internos, instrumentos que sirven para regular la convivencia armónica de los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa, y que como tales han de expedirse y hacerse conocer por parte de quienes integran cada uno de ellos, a quienes obliga, siempre que no sean contrarios a preceptos constitucionales o legales. En esos instrumentos se consagran los derechos y deberes de los estudiantes, quienes como sujetos activos del proceso educativo tienen la prerrogativa de reclamar los primeros y la obligación de cumplir y acatar los segundos.
- 5) **Sentencia T-393 de 1.997: Mujer embarazada-protección constitucional especial / Derecho a la educación-estudiante embarazada**: La Constitución Política toma a la mujer embarazada como sujeto de especial protección, pues su estado, respetable en sí mismo, lejos de constituir motivo de rechazo, reclama una actitud pública amable frente a la próxima presencia de una nueva vida, circunstancia que, además, hace de la futura madre persona de especial vulnerabilidad. La maternidad no debe ser estigmatizada. Si el embarazo se presenta de manera precoz, la niña que ha sostenido relaciones sexuales prematuras no tiene que ser señalada como transgresora del orden social y educativo, sino, más bien, comprendida en su circunstancia personal y encauzada y orientada por sus padres y maestros hacia el supremo acto de dar a luz y la responsabilidad que implica. En vez de ser excluida del proceso educativo, ha de ser acogida benévolamente por éste para redoblar los esfuerzos enderezados a su orientación y para evitar los daños que en su personalidad y en el rumbo de su vida -que sufre tan trascendental y precipitado cambio- puede provocar su situación.
- 6) **Sentencia N° T-500 de 1.998: Permanencia en sistema y plantel educativo / Afectación permanencia por inconformidad de padres con política de colegio**: El derecho a la educación comprende el derecho de los menores a permanecer en el sistema educativo, y en el plantel en el que se encuentran matriculados, mientras no incurran en faltas disciplinarias que ameriten su expulsión, o incumplan de manera grave sus deberes académicos.
- 7) **Sentencia N° SU641 de 1.998: Reglamento educativo-uso de uniforme / Reglamento educativo-longitud del cabello, peinado, maquillaje y adorno corporal / Derecho al libre desarrollo de la personalidad-imposición de patrones estéticos excluyentes en institución educativa**: En cuanto hace al vestido, la regla general es la libertad y el respeto por las distintas culturas, las condiciones climáticas, la capacidad económica y las preferencias individuales, a la vez que la excepción se encuentra en el acuerdo de la comunidad educativa para optar por un uniforme, sea por motivos



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

económicos o vinculados a una especialización de la oferta educativa. El largo del cabello y la forma del peinado, el maquillaje y el adorno corporal, así como el uso de accesorios hacen parte del derecho a la propia imagen, en cuyo ejercicio toda persona está facultada para decidir de manera autónoma cómo desea presentarse ante los demás, si acepta que su figura sea captada y difundida por los medios de comunicación cuando no se halla en un lugar público o abierto al público, si usa barba o bigote, si disimula o resalta determinada característica física, si usa o no las prendas que están de moda, etc. En estos asuntos no hay diferencia entre la lógica que permite afirmar la legitimidad de la prohibición del pelo largo, y la que atribuiría igual calidad a la hipotética obligación de rasurarse las piernas y axilas, o a la proscripción del uso de la ruana en el colegio. En todos estos ejemplos se viola el derecho consagrado en el artículo 16 Superior, puesto que se llega hasta afectar la permanencia del alumno, a causa de algo que es tan poco relevante en materia educativa, que no ha impedido al menor actor obtener un buen resultado académico, integrarse de manera fructífera con el grupo de sus compañeros y mantener una vida social disciplinariamente intachable, así el manual de su colegio no comparta la comprensión y aceptación que el actor encuentra en su familia por ser quién y cómo es.

- 8) **Sentencia T-967 de 2.007:** Las Instituciones Educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización.
- 9) **Sentencia T-360 de 2.008:** Derecho a la educación no se vulnera cuando el educando incumple los deberes e irrespeto el manual de convivencia: El reglamento educativo debe estar sujeto a la Constitución; cancelación de matrícula después de la institución educativa agotar los procedimientos previamente establecidos.
- 10) Sentencia T-481 de 2009: indica que "(...) las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres no se limitan a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los períodos escolares.
- 11) **Sentencia T-098 de 2.011:** Derecho al libre desarrollo de la personalidad / Inaplicación de las normas del manual de convivencia en lo relacionado con el corte y presentación del cabello: Propendiendo por el amparo de los derechos de los educandos y por el bienestar de la comunidad académica, las medidas definidas en el manual de convivencia deben ser razonables y considerar la edad del menor, su entorno y su madurez mental.
- 12) **Sentencia T-832 de 2.011:** Derecho a la educación, a la libertad religiosa y al libre desarrollo de la personalidad: Caso en que se exigió uso del pantalón como requisito para ser admitidas en el Programa de Educación Complementaria a estudiantes pertenecientes a la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia. Acción de tutela contra establecimiento educativo-Orden para modificar Manual de convivencia con relación al uso de pantalón como requisito para Programa de Educación Complementaria
- 13) **Sentencia T-356 de 2.013:** Derecho al libre desarrollo de la personalidad / inaplicación de las normas del manual de convivencia en lo relacionado con el corte y presentación del cabello: Por regla general, se ha considerado que la norma prevista en los manuales de convivencia de centros educativos, según la cual los estudiantes deben seguir un patrón estético único o excluyente, particularmente sobre la manera en que deben llevar su cabello, vulnera el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

- 14) Sentencia T-565 de 2.013:** Prohibición constitucional para imponer una apariencia física particular del educando a través del manual de convivencia / Límites al manual de convivencia / La adopción de los manuales de convivencia deben estar precedidos de la participación de directivos, profesores, educandos y padres de familia: La jurisprudencia constitucional ha tratado en múltiples oportunidades el tema relativo a los límites de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, en materia de imposición de sanciones y prohibiciones frente a la decisión de los educandos de optar por determinada apariencia física, particularmente a través de la elección de un corte de pelo específico mediante el uso de adornos y maquillaje.
- 15) Sentencia T-478 de 2.015:** Debido proceso disciplinario frente a identidad de género o la orientación sexual en institución educativa: Acoso escolar o bullying en razón de diferencias en la identidad de género o la orientación sexual en el sistema educativo / Medidas desproporcionadas por parte del Colegio ante pareja con orientación sexual diversa.
- 16) Sentencia T-349 de 2.016:** Derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad: Vulneración por parte de Institución Educativa por no permitirle a estudiante adoptar un estilo de cabello propio, aplicando una norma disciplinaria que impone un patrón estético restrictivo y excluyente; manuales de convivencia estudiantil no pueden imponer patrones estéticos.
- 17) Sentencia T-526 de 2.017:** Derecho a la educación y al libre desarrollo de la personalidad / Vulneración por colegio al prohibir ingreso a clases de alumna con cabello tinturado: Manual de convivencia y deber de someterse a las reglas del debido proceso en su aplicación; las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso.
- 18) Sentencia T-431 de 2.018:** Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas / Reiteración de jurisprudencia: Caso en donde se reubica en otra institución educativa a una estudiante, luego de que ésta fuera víctima de una agresión física.
- 19) Sentencia T-240 de 2.018:** Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas / Reiteración de jurisprudencia: Manual de convivencia y deber de someterse a las reglas del debido proceso en su aplicación; las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso; los Colegios están facultados para sancionar a estudiantes que afecten el derecho a la intimidad en el uso de redes sociales.
- 20) Sentencia T-364 de 2.018:** Derecho a la intimidad / Debido proceso en actuaciones disciplinarias / Caso en que accionantes fueron sancionados y expulsados de escuela militar por la realización de actos sexuales al interior de la institución: Garantía fundamental protegida por el Estado, la cual implica el ejercicio de la libertad, adecuada a los lugares donde se desarrollan los actos del comportamiento humano y la influencia social sobre tales espacios.
- 21) Sentencia T-091 de 2.019:** Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas: Vulneración del derecho a la educación en su faceta de permanencia al no emitir orden de matrícula ante proceso disciplinario adelantado que terminó en exclusión y del cual nunca fue informado el accionante.
- 22) Sentencia T-120 de 2.019:** Derecho a la educación inclusiva: Deber de instituciones educativas de asegurar cuidado, respeto y protección de la integridad y honra de estudiantes en situación de discapacidad.
- 23) Sentencia T-085 de 2.020:** Derecho a la educación de estudiante embarazada-vulneración por negación cupo. / Estudiante embarazada-protección durante el embarazo y después del parto. /



NIT 800.218.712-5
Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

Instituciones educativas no pueden prohibir en sus manuales de convivencia los noviazgos ni todo tipo de manifestaciones de afecto: Inaplicación del manual de convivencia por ser contrario a la constitución y obstaculizar educación de estudiante embarazada.

- 24) Sentencia T-227 de 2.020: Derecho a la educación inclusiva de niños y niñas en situación de discapacidad-protección constitucional:** Derecho a la educación inclusiva-ajustes razonables; Plan individual de ajustes razonables en educación inclusiva-corresponsabilidad de colegios, padres y estudiantes; Derecho a la educación inclusiva de niños y niñas en situación de discapacidad-orden de adelantar nueva evaluación del programa de adaptabilidad, con la participación de la familia, los terapeutas y la estudiante.
- 25) Sentencia T-345 de 2.020: Derecho a la educación inclusiva de jóvenes o niños hiperactivos o con déficit de atención-protección:** Carencia actual de objeto por acaecimiento de una situación sobreviniente-se asignó cupo en institución educativa a menor con déficit de atención, pero no fue implementado de forma oportuna el plan para asegurar el proceso de enseñanza-aprendizaje del menor.
- 26) Sentencia T-400 de 2.020: Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas / Reiteración de jurisprudencia:** Situaciones Tipo I, que corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Situaciones Tipo II, que corresponden a hechos de agresión escolar, acoso escolar (*bullying*) y ciberacoso (*ciberbullying*), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) que se presenten de manera repetida o sistemática, y b) que causen daños al cuerpo o a la salud (incluida la mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Y, finalmente, situaciones Tipo III, que corresponden a hechos de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
- 27) Sentencia T-168 de 2.022: Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas / Reiteración de jurisprudencia:** Vulneración de los derechos a la vida, la salud, la dignidad, al buen nombre y honra, el debido proceso, la presunción de inocencia y a la educación de una menor; aplicación inadecuada del manual de convivencia, activación de los protocolos y proceso disciplinario.

CAPÍTULO 3

MARCO OPERATIVO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo N° 12. Construcción, revisión, ajustes o actualización del manual de convivencia escolar: Según lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2.013, el Manual de Convivencia Escolar es una herramienta esencial en la vida institucional, y en consecuencia deberá ser construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia toda vez que es un componente fundamental del Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo: Corresponde al presidente del Comité de Convivencia Escolar fijar al inicio de cada año lectivo, el cronograma de actividades que faciliten la revisión y actualización anual del manual escolar de convivencia de acuerdo con las obligaciones establecidas en los artículos 17 y 18 de la Ley 1620 de 2.013



NIT 800.218.712-5
Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

Artículo N° 13: Participación y responsabilidad del establecimiento educativo: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la Institución Educativa Narciso José Matus Torres tiene las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el Comité de Convivencia Escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité de Convivencia Escolar.
- 6) Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo N° 14: Participación y responsabilidad del rector: En el proceso de construcción, revisión, ajustes y actualización del manual de convivencia escolar, el rector deberá:

- 1) Liderar el Comité de Convivencia Escolar conforme a lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar anualmente el proceso de revisión y ajuste del manual de convivencia a través de mecanismos participativos que involucren a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar a las autoridades competentes, aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

educativo, en su calidad de presidente del Comité de Convivencia Escolar, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo N° 15: Participación y responsabilidad de docentes y coordinadores: En el proceso de construcción, revisión, ajustes y actualización del manual de convivencia escolar, los docentes y coordinadores deberán:

- 1) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2.007, Ley 3137 de 2.021, y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar; si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia Escolar para activar el protocolo respectivo.
- 2) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 3) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 4) Gestionar, formular e implementar los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo N° 15 de la Ley 1620 de 2.013, con el fin de promover en los estudiantes, el desarrollo de competencias para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar.
- 5) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Parágrafo: Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, y serán formulados, gestionados y construidos colectivamente por los docentes de todas las áreas y grados, y con otros actores de la comunidad educativa, a fin de responder situaciones y necesidades específicas del contexto en el marco de las acciones previstas en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo N° 16: Participación y responsabilidad de la familia: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la familia del niño, niña o adolescente que estudie en la Institución Educativa Narciso José Matus Torres, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 de 2.013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean aggredidos.

Artículo N° 17: Conformación del Comité de Convivencia Escolar. El Comité de Convivencia Escolar estará conformado exclusivamente por miembros con vínculo activo con la institución educativa y está integrado por:

- 1) El rector, quien lo preside.
- 2) El personero estudiantil.
- 3) El docente con función de orientación.
- 4) El coordinador de cada sede.
- 5) El presidente del consejo de padres de familia.
- 6) El presidente del consejo de estudiantes.
- 7) El docente encargado de liderar procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo N° 18: Funciones del Comité de Convivencia Escolar. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo N° 13 de la Ley 1620 de 2.013, el Comité de Convivencia Escolar tiene las siguientes funciones:

- 1) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes (Así lo define el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1620 de 2.013)
- 2) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 4) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 5) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo N° 29 de la Ley 1620 de 2.013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 6) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 7) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 8) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Conforme lo establecido en el párrafo 2 del artículo 22 del Decreto 1965 de 2.013, la conformación del Comité de Convivencia Escolar y la elaboración de su reglamento corresponde al Consejo Directivo de la institución.

Artículo N° 19: Ruta de atención integral para la convivencia escolar. La ruta de atención integral para la convivencia escolar define los procesos y los protocolos que la Institución Educativa Narciso José Matus Torres deberá seguir en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus estudiantes, garantizando la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en sus instalaciones o en sus alrededores, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Artículo N° 20: Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. De acuerdo con el Artículo N° 30 de la Ley 1620 de 2.013, la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres estará conformada por los componentes de promoción, prevención, atención y de seguimiento, y su desarrollo y alcance se establecen a continuación:

- 1) **Componente de promoción:** Este componente se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de determinar la calidad del clima escolar y definir los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo; para garantizar el adecuado desarrollo de este componente, la institución implementará las siguientes acciones durante el año escolar:
 - a) Realizar acciones pertinentes para la revisión y actualización anual del manual de convivencia escolar, así como su socialización y apropiación por parte de la comunidad educativa.
 - b) Identificar necesidades de formación de la comunidad educativa con el propósito de consolidar los principios y fundamentos de la convivencia escolar, en el marco de la misión formativa planteada en el Proyecto Educativo Institucional.
 - c) Implementar las escuelas para padres, madres y cuidadores con el propósito de fomentar la participación de estos actores en los procesos de formación integral de los estudiantes y de fortalecer sus capacidades para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes
 - d) Incentivar y fortalecer los proyectos pedagógicos institucionales orientados a la formación integral de los educandos y la construcción de su proyecto de vida, como mecanismos de fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como la prevención de conductas inadecuadas o delictivas.
 - e) Establecer dinámicas de trabajo institucional en torno al diseño, revisión, seguimiento y evaluación periódica a los planes de área o asignatura, con el fin de asegurar que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en cada uno de ellos, de acuerdo con los lineamientos curriculares establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo determinado en el PEI de la institución.
 - f) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar.



NIT 800.218.712-5
Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

- 2) Componente de prevención:** Este componente se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar, e incidir en las causas que puedan originar la problemática de la violencia escolar y los comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás; para garantizar el adecuado desarrollo de este componente, la institución implementará las siguientes acciones durante el año escolar:
- a)** Identificar el origen y causas de las situaciones que se consideran más comunes en la afectación y libre ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de definir estrategias que permitan la mitigación de hechos y situaciones que afecten la convivencia escolar.
 - b)** Implementar programas y estrategias formativas que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las necesidades y particularidades de la comunidad educativa y las características del entorno en el que se encuentra.
 - c)** Articular las acciones institucionales de prevención con las acciones promovidas por otras instituciones y actores externos que hacen parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, tanto en el ámbito municipal como departamental.
- 3) Componente de atención:** Este componente desarrollará estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de la institución educativas y demás entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; para garantizar el adecuado desarrollo de este componente, la institución implementará las siguientes acciones:
- a)** Activar de inmediato los protocolos básicos de atención de situaciones Tipo 2 y 3 establecidos en el presente manual, así como los protocolos y procedimientos debidamente aprobados por el Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa.
 - b)** Según el tipo de situación y gravedad de los hechos, desplegar las acciones institucionales que garanticen la atención inmediata y oportuna en salud física y mental del estudiante afectado, mediante la remisión a las entidades competentes que se encargarán de atender la situación según sus competencias y responsabilidades.
 - c)** Activar los procedimientos internos y acciones disciplinarias establecidas en el este manual, garantizando al estudiante disciplinado, el derecho a la defensa y el debido proceso en todas las actuaciones y procedimientos que se lleven a cabo.
- 4) Componente de seguimiento:** Este componente se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados; para garantizar el adecuado desarrollo de este componente, la institución implementará las siguientes acciones:
- a)** Reportar oportunamente el caso y registrar la información asociada con el caso en el aplicativo SIUCE dispuesto para tal fin por el Ministerio de Educación Nacional.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

- b)** Mantener una comunicación activa e intercambiar información de los avances y evolución del caso con las instituciones y actores externos encargados de atender la situación según sus competencias y responsabilidades.

Artículo N° 21: Abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Con el fin de fortalecer y orientar las respuestas de la Institución Educativa frente a situaciones de riesgo en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, este manual incorpora las pautas que en tal sentido ha establecido el Ministerio de Educación Nacional, las cuales se enuncian a continuación:

Componente de Promoción	Rol	Alcance
Fomentar el mejoramiento de la convivencia escolar y del clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.	Estudiantes	<ul style="list-style-type: none">⊗ Participar en las acciones propuestas, desarrollando algunas actividades en su autonomía y como trabajo colectivo y otras con algún nivel de decisión.⊗ Crear propuestas y reflexionar críticamente.⊗ Hacer movilización social en torno al tema.
	Docentes	<ul style="list-style-type: none">⊗ Participar.⊗ Diseñar y ejecutar programas.⊗ Integrar los temas a sus disciplinas y práctica.⊗ Acompañar al estudiantado en procesos de conversación y reflexión.
	Familias	<ul style="list-style-type: none">⊗ Participar en la alianza familia escuela.⊗ Trabajar y conversar con sus hijos e hijas.
	Institución Educativa y Comité de Convivencia Escolar	<ul style="list-style-type: none">⊗ Integrar a su PEI y manual de convivencia.⊗ Gestionar articulación con otros sectores.⊗ Generar los espacios y tiempos para estas acciones.

Componente de Prevención	Rol	Alcance
Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.	Estudiantes	<ul style="list-style-type: none">⊗ Participar haciendo conciencia de los temas tratando y siendo abiertos a la conversación.⊗ Reflexionar críticamente.⊗ Hacer movilización social en torno a los temas.
	Docentes	<ul style="list-style-type: none">⊗ Observar a sus estudiantes y acercarse a sus familias.⊗ Diseñar e Implementar los programas de prevención.⊗ Articular el trabajo entre docentes y orientadores
	Familias	<ul style="list-style-type: none">⊗ Participar.⊗ Atender orientaciones del colegio y solicitar apoyos indicados.
	Institución Educativa y Comité de Convivencia Escolar	<ul style="list-style-type: none">⊗ Integrar a manuales de convivencia, protocolos y otros.⊗ Gestionar articulación con otros sectores.⊗ Generar Los espacios y tiempos para estas acciones.

Componente de Atención	Rol	Alcance
	Estudiantes	<ul style="list-style-type: none">⊗ Colaborar activamente con pares y docentes.



NIT 800.218.712-5
Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.		<input checked="" type="checkbox"/> Denunciar. <input checked="" type="checkbox"/> Apoyar a sus pares frente a situaciones de riesgo.
	Docentes	<input checked="" type="checkbox"/> Comunicar, alertar. <input checked="" type="checkbox"/> Guardar confidencialidad, generar confianza. <input checked="" type="checkbox"/> Posibilitar flexibilización curricular y trayectoria completa
	Rector	<input checked="" type="checkbox"/> Activar Rutas de atención. <input checked="" type="checkbox"/> Manejar los casos guardando confidencialidad y no revictimización.
	Familias	<input checked="" type="checkbox"/> Atender orientaciones del colegio. <input checked="" type="checkbox"/> Articular Acciones. <input checked="" type="checkbox"/> Denunciar.
	Comité de Convivencia Escolar	<input checked="" type="checkbox"/> Integrar a manuales de convivencia, protocolos y otros. <input checked="" type="checkbox"/> Fortalecer acciones de promoción y prevención
	Secretaría de Educación	<input checked="" type="checkbox"/> Verificar activación de rutas. <input checked="" type="checkbox"/> Ejercer inspección y vigilancia y denunciar cuando proceda.

Observación: El componente de atención involucrará a actores diferentes a los de la comunidad educativa cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de niños, niñas o adolescentes, sobrepasen la función misional del establecimiento educativo.

Componente de Seguimiento	Rol	Alcance
Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atenciones desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.	Estudiantes	<input checked="" type="checkbox"/> Participar. <input checked="" type="checkbox"/> Reflexionar críticamente.
	Docentes	<input checked="" type="checkbox"/> Observar a sus estudiantes y acercarse a sus familias. <input checked="" type="checkbox"/> Diseñar e Implementar Los programas de prevención. <input checked="" type="checkbox"/> Articulación docentes-orientadores. <input checked="" type="checkbox"/> Valorar Los avances individuales y de grupo.
	Rector	<input checked="" type="checkbox"/> Notificar al SIUCE.
	Familias	<input checked="" type="checkbox"/> Participar.
	Institución Educativa y Comité de Convivencia Escolar	<input checked="" type="checkbox"/> Mantener articulación con otros sectores. <input checked="" type="checkbox"/> Fortalecer promoción y prevención para evitar estigmatización y discriminación de víctimas.
	Secretaría de Educación	<input checked="" type="checkbox"/> Hacer seguimiento. <input checked="" type="checkbox"/> Generar acciones de fortalecimiento.

Artículo N° 22: Adopción de protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar: Conforme al parágrafo del Artículo N° 31 de la Ley 1620 de 2013 que establece que *los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional*, la institución educativa adopta e incorpora en su manual de convivencia escolar los siguientes protocolos, estrategias y mecanismos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para asegurar la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Anexo N° 2: Situaciones Tipo 1 / Orientaciones para definir actuaciones.

Anexo N° 3: Situaciones Tipo 1 / Casos y protocolos.



NIT 800.218.712-5
Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

Anexo N° 4: Situaciones Tipo 2 / Elementos en los protocolos para la atención del acoso escolar.

Anexo N° 5: Situaciones Tipo 2 / Casos y protocolos.

Anexo N° 6: Listado de verificación para realizar la clasificación de situaciones Tipo 1, 2, 3.

De igual forma, en la actualización para el año lectivo 2.023 del manual de convivencia escolar de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres, se adoptan e incorporan los protocolos para el abordaje pedagógico de las situaciones priorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, que si bien es cierto no se encuentran caracterizadas como tipo 2 o 3, han sido consideradas por su impacto en la integridad de niños, niñas y adolescentes, y en la repercusión que estos hechos tienen en los entornos familiares y escolares.

Anexo N° 7: Protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Anexo N° 8: Abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar: Componente de promoción.

Anexo N° 9: Protocolo para el abordaje pedagógico del consumo de sustancias psicoactivas en los entornos escolares.

Anexo N° 10: Protocolo para el abordaje pedagógico de las Violencias Basadas en Género BVG en los entornos escolares.

Anexo N° 11: Protocolo para el abordaje pedagógico de las conductas suicidas en los entornos escolares.

CAPÍTULO 4

PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo N° 23: Políticas de acceso y permanencia. La Institución Educativa Narciso José Matus Torres define las políticas de acceso y permanencia con fundamento en los fines de la educación como servicio público que cumple una función social en el marco del Estado Social de Derecho; desde esta perspectiva, el acceso y permanencia en el sistema educativo busca potenciar en los niños, niñas y adolescentes un conjunto de valores culturales, políticos y sociales asociados con una cultura para la paz en procura de establecer un concepto de ciudadanía sobre la base de los fines de la educación, los cuales se enuncian a continuación:

- 1) El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
- 2) La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
- 3) La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- 4) La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- 5) La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
- 6) El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

- 7) El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
- 8) La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
- 9) El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
- 10) La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
- 11) La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
- 12) La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
- 13) La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Artículo N° 24: Admisión de estudiantes: La admisión es el proceso mediante el cual la institución educativa otorga cupo a nuevos estudiantes, previo cumplimiento de los requisitos institucionales definidos para tal fin; en todos los casos, la admisión anual de nuevos estudiantes y su matrícula está condicionada a la capacidad institucional referida al número de cupos disponibles para cada grado, así como la oferta educativa dispuesta para cada año lectivo, y los requisitos institucionales para este proceso son los siguientes:

1. Diligenciar el formulario de solicitud de admisión en las fechas establecidas por la Institución.
2. Cumplir con la edad reglamentaria de ingreso a cada grado y nivel según la normatividad vigente.
3. Presentar el informe académico correspondiente al último año escolar cursado por el aspirante.
4. Presentar certificados en original de estudios desde grado quinto.

Una vez la institución haya aprobado la admisión del nuevo alumno, el padre de familia o acudiente y el estudiante, deberán llevar a cabo de forma presencial el proceso de matrícula, en las fechas establecidas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente manual de convivencia escolar.

Parágrafo 1: Para la admisión de nuevos estudiantes la institución educativa prestará atención especial a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia; de igual forma establecerá mediante resolución del Consejo Directivo las fechas estipuladas para la admisión de nuevos estudiantes, así como el número de cupos disponibles para cada grado, la documentación requerida y los requisitos académicos, comportamentales y de edad que deben cumplir todos los interesados.

Artículo N° 25: Matrícula. Posterior a la admisión, la matrícula es el proceso mediante el cual un estudiante formaliza su vínculo con la institución educativa y adquiere los derechos y obligaciones constitucionales y legales que le asisten, comprometiéndose a cumplir con el presente manual de convivencia y demás normas y regulaciones institucionales; la matrícula se realiza una sola vez al ingreso a la institución educativa, y deberá ser renovada para cada año lectivo por el estudiante y su acudiente.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

Para efectos administrativos del proceso, los siguientes son los requisitos y la documentación requerida para efectuar la matrícula académica de estudiantes nuevos:

- 1) Formulario de matrícula debidamente diligenciado.
- 2) Dos fotografías tamaño cédula, marcadas con el nombre completo del estudiante en la parte posterior.
- 3) Una (1) carpeta libre de ácido.
- 4) Registro civil de nacimiento o su equivalente para ciudadanos de otras nacionalidades tales como PPT, PEP, visa, cedula de extranjería.
- 5) Fotocopia de la tarjeta de identidad si es mayor de 7 años, o su equivalente para ciudadanos de otras nacionalidades.
- 6) Copia del registro actualizado de vacunación del estudiante.
- 7) Para estudiantes provenientes de otras instituciones educativas, certificado de notas desde grado quinto y boletín final de promoción, copia del observador de disciplina, y certificado o constancia de retiro del estudiante de la plataforma del SIMAT.
- 8) Recibo de pago del seguro estudiantil obligatorio con cobertura para el año lectivo.
- 9) Certificado de afiliación vigente del estudiante a una EPS en modalidad de régimen subsidiado o contributivo ADRES.
- 10) Diagnóstico o certificado médico actualizado para estudiantes con cualquier tipo de discapacidad, o con capacidades o talentos excepcionales, donde se especifique su necesidad educativa especial.
- 11) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres de familia, o su equivalente para ciudadanos de otras nacionalidades.
- 12) Fotocopia de un recibo publico donde conste dirección de residencia clara
- 13) Acta de matrícula debidamente diligenciada

Parágrafo 1: El estudiante y su acudiente deberán presentarse a la matrícula en la hora y fecha indicada por la institución educativa; la anterior documentación debe ser presentada completamente y entregada al funcionario encargado de matrículas.

Parágrafo 2: Además de los anteriores requisitos, los padres de familia o acudientes de estudiantes con cualquier tipo de discapacidad, o con capacidades o talentos excepcionales, deberán suscribir los acuerdos especiales que garanticen el bienestar y buen desempeño del estudiante.

Artículo N° 26: Renovación de la matrícula. La matrícula y su renovación anual son los registros básicos para ejercer el derecho a permanecer en la institución educativa, y a través de ella, tanto estudiantes como padres de familia o acudientes manifiestan la aprobación y acatamiento de las disposiciones previstas en este manual de convivencia escolar; con fundamento en lo anterior, los siguientes son los requisitos para la renovación de la matrícula de estudiantes antiguos:

- 1) Haber sido promovido al grado siguiente.
- 2) Boletín final de calificaciones del año anterior.
- 3) Recibo de pago del seguro estudiantil obligatorio con cobertura para el año lectivo.
- 4) Certificado de afiliación vigente a una EPS en modalidad de régimen subsidiado o contributivo ADRES.
- 5) Diagnóstico o certificado médico actualizado para estudiantes con cualquier tipo de discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales.

Parágrafo 1: Todo estudiante deberá matricularse en la fecha establecida por la institución educativa; de no hacerlo en las fechas establecidas, no se garantizará el cupo, la sede y la jornada, adecuándose a la oferta existente en el momento de registrar la matrícula



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

Parágrafo 2: Cuando al renovar la matrícula el estudiante presente dificultades de comportamiento que afecten la convivencia social, éste junto con parente de familia o representante legal, deberán firmar acta de compromiso para el mejoramiento comportamental y la convivencia escolar, la cual hace parte de las acciones pedagógicas que establece la institución educativa para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus estudiantes.

Artículo N° 27: Oferta educativa para jóvenes en extra-edad (Aceleración del aprendizaje). La jornada especial de educación para jóvenes en extra-edad es un servicio educativo que busca atender las necesidades de formación de un segmento de la población excluida del sistema educativo tradicional, y los requisitos para su matrícula son los siguientes:

- 1) Formulario de matrícula debidamente diligenciado.
- 2) Dos fotos tamaño cédula, marcadas con el nombre completo del estudiante en la parte posterior.
- 3) Fotocopia de la tarjeta de identidad, o su equivalente para ciudadanos de otras nacionalidades.
- 4) Certificado de notas y boletín final del último grado cursado, expedido por la institución educativa de origen del estudiante
- 5) Prueba diagnóstica aprobada para aquellos estudiantes que no tienen calificaciones de uno o más períodos.
- 6) Certificado o constancia de retiro del estudiante de la plataforma del SIMAT.
- 7) Recibo de pago del seguro estudiantil obligatorio con cobertura para el año lectivo o ciclo.
- 8) Certificado de afiliación vigente del estudiante a una EPS en modalidad de régimen subsidiado o contributivo ADRES.

Parágrafo: Al momento de la matrícula el estudiante debe presentar todos los documentos requeridos; toda la documentación debe ser presentada y entregada al funcionario encargado de matrículas en una carpeta libre de ácido.

Artículo N° 28: Requisitos para el retiro de estudiantes. Para formalizar el retiro de un estudiante de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres, el parente de familia, acudiente o representante legal del estudiante deberá presentar formalmente la solicitud de retiro del estudiante mediante formato institucional establecido para este caso, debidamente diligenciado y firmado por la persona que figura como acudiente; de presentarse otra persona deberá traer carta de autorización del acudiente registrado y copia de documento de identidad del acudiente y de quien retira

Artículo N° 29: Impedimentos para la renovación de la matrícula, pérdida de cupo y causales para la exclusión de un estudiante. Con fundamento en el principio de proporcionalidad de la sanción disciplinaria, los siguientes hechos son causales para el impedimento de la renovación de matrícula, la pérdida de cupo y la exclusión de un estudiante de cualquier programa que ofrezca y desarrolle la Institución Educativa Narciso José Matus Torres:

- 1) Haber sido sancionado en firme en más de tres ocasiones por hechos de disciplina descritos en el presente manual de convivencia como situaciones Tipo 2, previo cumplimiento del debido proceso en la actuación disciplinaria por parte de la institución educativa.
- 2) Haber sido sancionado en firme por hechos de disciplina descritos en el presente manual de convivencia como situaciones Tipo 3, previo cumplimiento del debido proceso en la actuación disciplinaria por parte de la institución educativa.

Parágrafo: En todos los casos, al estudiante le serán respetados sus derechos constitucionales a la defensa y al debido proceso en las diferentes etapas de las acciones administrativas y disciplinarias



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

asociadas con la pérdida de cupo y exclusión de la institución por alteraciones de las normas de la convivencia escolar definidas y adoptadas en el presente manual de convivencia.

Artículo N° 30: Promoción anticipada de grado. Durante el primer periodo del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará al consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa; los criterios institucionales para la promoción anticipada de grado de los estudiantes están definidos en el Sistema Institucional de Evaluación y demás normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo N° 31: Graduación. Los estudiantes de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico, y/o Bachiller Técnico cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, los cuales se enuncian a continuación:

- 1) Haber cursado y aprobado todas las áreas del plan de estudios de básica primaria, básica secundaria y media.
- 2) No tener situaciones académicas pendientes.
- 3) Haber cumplido satisfactoriamente con el Programa de Servicio Social Obligatorio.
- 4) Haber cumplido satisfactoriamente con el Proyecto de Estudios Constitucionales.
- 5) Estar a paz y salvo con el colegio por todo concepto.
- 6) En caso de bachilleres técnicos, haber culminado en su totalidad con el plan de estudios establecido para la misma, de acuerdo con el sistema institucional de evaluación vigente.
- 7) Todo estudiante de género masculino mayor de edad debe presentar la inscripción al servicio militar.

Parágrafo: Orientaciones para la definición de la situación militar

Se informa a los estudiantes mayores de edad y a sus padres o acudientes, que pueden consultar los requisitos y la información al respecto en el siguiente link <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/LegalApp/Paginas/Que-debo-hacer-para-definir-mi-situacion-militar.aspx>, Ministerio de Justicia y derecho.

Esta información no sustituye la asesoría legal que los estudiantes puedan necesitar.

Artículo N° 32: Acreditación de la calidad de bachiller. La calidad de bachiller de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres se acredita mediante el acta de graduación y el diploma expedido por la institución educativa.

Artículo N° 33: Normas para el uso adecuado de espacios y recursos de apoyo para el aprendizaje. Los estudiantes de la institución disponen de una serie de espacios y recursos de apoyo para el aprendizaje en las diferentes sedes, jornadas y niveles en que está organizada la oferta educativa de la institución, y las normas de obligatorio cumplimiento para su uso adecuado y máximo aprovechamiento se definen a continuación:

1) Normas para el uso adecuado de laboratorios:

- a) Cumplir con el horario establecido para las prácticas de laboratorio.
- b) Cuidar y hacer uso adecuado de materiales, instrumental, equipos y mobiliario.
- c) No consumir bebidas, comidas o chicle dentro del laboratorio.
- d) Asumir los costos de los daños que se causen por mal manejo y por pérdida de implementos reactivos, materiales, equipos e instrumentos.



NIT 800.218.712-5
Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

- e) Reparar los daños ocasionados durante los ocho días hábiles siguientes al hecho.
- f) Hacer entrega al monitor de cada grupo, de los elementos en buen estado y aseados.
- g) Usar dentro del laboratorio la bata blanca reglamentaria y demás elementos de seguridad.
- h) Mantener un volumen moderado del tono de voz, mostrando un comportamiento prudente evitando correr o hacer desorden mientras se desarrollan las prácticas o explicaciones.
- i) Colaborar con el orden y el aseo del laboratorio al término de cada práctica.

2) Normas para el uso adecuado de los recursos bibliográficos y audiovisuales:

- a) Durante su estadía en la biblioteca y demás espacios con dotación audiovisual, el estudiante debe permanecer en silencio y en actitud de estudio.
- b) Para su ingreso y permanencia a la biblioteca sólo se permite llevar los útiles necesarios.
- c) Para todo préstamo bibliográfico o de apoyo, es indispensable diligenciar los formatos requeridos y presentar el carné estudiantil o el documento de identidad del usuario.
- d) Toda solicitud de préstamo y retiro de equipos audiovisuales para su uso en el aula y demás espacios formativos deberá ser efectuada por el docente responsable, y su trámite se hará con una semana de antelación al inicio de la clase o actividad prevista.
- e) Todo recurso bibliográfico o audiovisual que sea prestado deberá ser revisado por el usuario antes de ser retiro de la biblioteca y deberá devolverse en el mismo estado en que se entregó para su uso.
- f) Las reservas de uso de cualquier espacio deberán ser solicitada mínimo con un día de anticipación; quien en dos ocasiones separe espacios o recursos y no los utilice será sancionado sin derecho a préstamo por una semana.
- g) Las encyclopedias, diccionarios y algunos libros son de consulta interna exclusivamente.
- h) Ningún estudiante permanecerá en biblioteca en horario de clase, salvo por autorización expresa de algún profesor o coordinador.
- i) La persona que no devuelva los libros en la fecha acordada, se le suspenderá el servicio por el término de ocho días.
- j) Todo daño causado en libros, material didáctico, muebles o material de apoyo audiovisual será asumido por el causante; si el daño es tal que no permita ser reparado, se hará la reposición del elemento por otro de las mismas características.
- k) Para evitar deterioro y daños del material bibliográfico o audiovisual, no se permite el consumo de chicles, bebidas o alimentos dentro de las instalaciones de la biblioteca, sala de audiovisuales y demás espacios de uso formativo.
- l) Todo tipo de implementos, prendas típicas, indumentarias, elementos electrónicos, libros y recursos audiovisuales deben ser retornados por el usuario, limpios y en buen estado para permitir su uso y aprovechamiento por parte de los demás usuarios.

3) Normas para el uso adecuado de la sala de informática:

- a) Verificar el buen estado del equipo al iniciar la clase e informar al profesor cualquier irregularidad.
- b) Entrar a la sala de informática en orden, en condiciones óptimas de aseo corporal y con las manos limpias para evitar daños en el teclado, mouse y demás componentes.
- c) Abstenerse del consumo de bebidas, comidas o chicle en la sala.
- d) Cuando haya necesidad de llevar bolsos a la sala, estos se dejarán en el sitio señalado por el docente.
- e) Cada estudiante responderá por el equipo y materiales asignados por el docente, por lo cual deberá permanecer durante la clase en el puesto asignado.
- f) En caso de pérdida o daño de algún elemento, el estudiante debe reponerlo o cancelar su valor comercial.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

- g) Para evitar afectaciones al equipo por virus y otros programas, el uso de dispositivos extraíbles se debe hacer en presencia del profesor.
- h) Todos los usuarios se comprometen a mantener el aseo del aula, piso, mesas, pantallas, teclados, y demás elementos de la sala.
- i) Para evitar distracciones durante las clases, en los computadores de las salas no está permitido conectarse a ningún tipo de red social.
- j) El uso de los computadores es exclusivo para fines académicos.
- k) Al terminar el trabajo se debe apagar el equipo según las indicaciones del profesor y ordenar las sillas.
- l) Para evitar bloqueos en los equipos, no se debe fijar claves ni password en programas o setup sin autorización del profesor.
- m) Se prohíbe expresamente el uso de computadores y demás recursos informáticos de la institución educativa para ver, distribuir o compartir contenidos para adultos o material pornográfico, así como para incurrir en acoso sexual o escolar, y en cualquier otra conducta que contravenga las normas contempladas en este manual de convivencia.

4) Normas para el uso adecuado del restaurante escolar:

- a) Ingresar al restaurante en orden y respetando las filas y turnos establecidos.
- b) Ocupar el lugar asignado, siguiendo el orden de mesas, a fin de agilizar el servicio y optimizar los mecanismos de control, orden y aseo.
- c) Al retirarse del comedor el estudiante debe dejar limpio y ordenado el espacio utilizado, y ubicar los platos, cubiertos y demás elementos en el lugar correspondiente.
- d) Abstenerse de jugar, correr y empujar dentro del restaurante.
- e) Conservar un tono de voz moderado al hacer una solicitud e inquietud.
- f) Informar a un docente cuando observe algún comportamiento irregular dentro del restaurante.
- g) Dar un trato respetuoso y cortés al personal que atiende el restaurante.

5) Normas para la convivencia en tiempo de descanso, uso de la cafetería y baños:

- a) Dar un trato respetuoso y cortés al personal que atiende la cafetería.
- b) Respetar el turno o la fila para ser atendido en cafetería, y solicitar el servicio en forma respetuosa y organizada.
- c) Acatar de buena manera los llamados de atención y las solicitudes realizadas por los docentes durante el tiempo de descanso.
- d) Abstenerse de practicar juegos y actividades que atenten contra su integridad física y la de los demás estudiantes.
- e) Utilizar los recipientes y canecas ubicadas en los diferentes espacios para depositar en ellas la basura y desechos, atendiendo las orientaciones de reciclaje y disposición adecuada de residuos.
- f) Al hacer uso de los baños, el estudiante tendrá en cuenta las normas elementales de aseo e higiene, y hará uso racional del agua verificando el cierre de las llaves y reportando fugas o escapes en las baterías sanitarias.
- g) Luego de su uso, asegurarse de descargar el tanque del sanitario y arrojar los papeles, toallas higiénicas, tampones y demás elementos de aseo en la caneca o papelera dispuesta para tal fin.
- h) Dar un uso adecuado a los espacios y muebles dispuestos para la recreación y descanso de los estudiantes y contribuir a su preservación y buen uso.
- i) Adelantar trámites administrativos en las diferentes dependencias de la institución y efectuar consultas en biblioteca, respetando los horarios institucionales definidos para tal fin.



NIT 800.218.712-5
Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

6) Normas para la convivencia en el aula de clase:

- a) Ingresar al aula de clase en la hora definida a fin de evitar interrupciones por su ingreso tardío.
- b) Dar un uso adecuado al mobiliario del aula y contribuir a la preservación en buen estado de sillas, mesas, pupitres, ornamentos y demás mobiliario dispuesto para su uso por parte de docentes y estudiantes.
- c) Contribuir a la preservación y uso adecuado del pupitre y demás muebles asignados para su uso personal.
- d) Contribuir a la preservación del mobiliario del aula, verificar su estado antes de su utilización y reportar daños o averías al docente.
- e) Contribuir con el aseo del aula y dejar ordenado el espacio al término de la jornada escolar.
- f) Comprometerse a reparar los daños causados al mobiliario del aula y su infraestructura física cuando estos sean ocasionados por un uso inadecuado por parte del estudiante.
- g) Utilizar los recipientes y canecas ubicadas en el aula de clase para depositar en ellas la basura y desechos, atendiendo las orientaciones de reciclaje y disposición adecuada de residuos.
- h) Abstenerse de utilizar celulares y dispositivos electrónicos en el aula, desacatando las disposiciones establecidas en el presente manual.
- i) Abstenerse de consumir en el aula bebidas, alimentos y gomas de mascar, excepto los alimentos entregados por el plan de alimentación escolar PAE.
- j) Dar un trato respetuoso y amable a los docentes y demás compañeros, y formular sus inquietudes y observaciones de acuerdo con las pautas acordadas colectivamente al inicio del año escolar.
- k) Permanecer en el puesto asignado por el docente en el aula de clase.
- l) Solicitar permiso para retirarse momentáneamente del salón, por razones médicas, necesidades fisiológicas o de higiene.
- m) Abstenerse de permanecer en aulas especializadas sin la presencia del docente encargado de la actividad o asignatura.
- n) Abstenerse de ingresar al aula de clase durante el tiempo de descanso.
- o) Despues de su uso, ordenar y ubicar en su espacio de almacenamiento los implementos, útiles y demás recursos educativos que se utilicen durante la clase.
- p) Contribuir con la convivencia escolar poniendo en conocimiento de docentes y autoridades competentes, los actos de indisciplina, acoso escolar o presuntos abusos de que puedan ser víctimas los compañeros de clase.

7) Normas para el uso adecuado del servicio de transporte escolar:

- a) El transporte escolar debe ser abordado en el sitio estipulado por la institución educativa.
- b) Por seguridad, no está permitido bajarse en un sitio distinto al correspondiente, salvo con autorización por escrito firmada por el padre de familia o acudiente.
- c) En los recorridos desde y hacia la institución, se deben acatar y respetar todas las normas e indicaciones de seguridad que imparta el conductor.
- d) Por razones de seguridad, está prohibido realizar actividades o juegos dentro del transporte toda vez que estos pueden generar lesiones físicas a los estudiantes y poner en riesgo la integridad física de los demás ocupantes.
- e) Por razones de seguridad, está prohibido arrojar objetos o sustancias que incomoden al conductor o a los demás estudiantes, así como portar elementos o sustancias que pongan en riesgo la integridad física y la salud de los ocupantes.
- f) Se debe permanecer sentado correctamente en la silla asignada durante todo el recorrido y solo se pondrá de pie cuando sea el momento de abandonar el transporte.
- g) Contribuir a la preservación y uso adecuado de la silletería y demás elementos del transporte, así como abstenerse de consumir bebidas o alimentos en su interior.



NIT 800.218.712-5
Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

- h)** Conservar el aseo al interior del vehículo y depositar desechos y residuos en los recipientes dispuestos para tal fin.
- i)** Si se ocasiona intencionalmente algún daño o avería en la tapicería, sillas o demás elementos del transporte, el causante deberá asumir los costos y la reparación de los daños.

Parágrafo: Todos los usuarios, estudiantes y miembros de la comunidad educativa tienen derecho a acceder a estos servicios y recursos, su acceso está condicionado al número de cupos otorgados por la SEM y en tal sentido se acogen a las reglas de uso establecidas por la institución a través de su Proyecto Educativo Institucional; la inobservancia de dichas normas serán consideradas como hechos que afectan la convivencia escolar y su sanción se hará conforme a las situaciones descritas en el presente manual

Artículo N° 34: Normas de presentación personal y uso de uniforme. El uniforme es un elemento distintivo de los estudiantes de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres, y su uso correcto contribuye al desarrollo del sentido de pertenencia al percibirse como miembro de la comunidad, además de ser un mecanismo de formación de los buenos hábitos de higiene, de cuidado personal y de disciplina, y en tal sentido se han definido las siguientes pautas para la adecuada presentación de sus estudiantes durante su permanencia en la institución educativa, en los eventos y actividades de carácter institucional:

- 1) Uniforme para todas las actividades académicas y deportivas:** Este es el único uniforme para el desarrollo de actividades y eventos deportivos de la institución educativa, y está compuesto por las siguientes prendas tanto para hombre como para mujeres: Sudadera azul oscuro náutica con la palabra MATUS bordada en la parte frontal de la pierna derecha, tres líneas de color azul en los costados, bordeado con una línea blanca hasta la mitad de la pierna, medias blancas media caña y tenis blancos de amarrar; camibuso tipo polo azul cielo con el escudo bordado en el lado izquierdo y de radio 3 cm con dos franjas laterales de color azul oscuro y un bisel del mismo color. Debajo de la sudadera debe ir un buso con mangas lanilla doble punto color blanco con el escudo bordado en el lado izquierdo y una franja de color azul oscuro frontal sobre los hombros, inicia en el cuello de 3 cm y finaliza de 7 cm en el hombro, pantaloneta azul oscuro náutica, lleva bordado en su pierna izquierda las iniciales del colegio (forma interna del escudo) con un alto de 6 cm el largo es media pierna (10 cm arriba de la rodilla); chaqueta (opcional) azul oscuro día náutica con 3 franjas aguamarina laterales desde el cuello hasta las muñecas; sobre los hombros una franja aguamarina y otra blanca. **(QUEDA PENDIENTE COLOCAR EL BUSO)**





NIT 800.218.712-5
Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993
Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta



- 2) **Uniforme modalidad SENA:** Los uniformes que establezcan las diferentes modalidades deben ser aprobados por padres de familia o acudientes de los estudiantes de estos grados, quienes asumirán los costos. Si se aprueba su uso debe ser de carácter obligatorio en todas las actividades de la modalidad. La aprobación del uniforme se define por acuerdo de los padres con autorización expresa de Rectoría y Consejo Directivo.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

- 3) Uniforme del PROM:** Para los grados 11° que decidan el uso del Prom (*buso, botones, sudaderas, manillas, chaquetas*) debe ser acordado por todos los estudiantes, padres de familia o acudientes y aprobado por el Consejo Directivo; su utilización y porte estará sujeto a las normas establecidas por la institución.

Parágrafo 1: Las estudiantes embarazadas podrán usar una bata de maternidad o prendas de vestir que se aadecuen a su estado, en los tonos y colores que armonicen con los colores del uniforme institucional.

Parágrafo 2: La aprobación de su uso, o cualquier cambio de uniforme o parte de él debe ser autorizado por el Consejo Directivo; esta iniciativa puede ser liderada por cualquiera de los estamentos institucionales, estudiantes, docentes, padres de familia, y en todo caso debe ser ampliamente socializada para establecer los criterios de cambio.

Parágrafo 3: En aquellos eventos donde el padre de familia invoque y sustente razones, de raza, tradiciones, creencias, condición económica, médica, que no le permita adquirir o usar los uniformes en las condiciones ya dispuestas, deberá solicitarlo por escrito adjuntando el correspondiente soporte. De esta manera se concertará el uso de uno solo de los uniformes, específicamente el de educación física para todos los días de la semana.

Parágrafo 4: El incumplimiento injustificado de los deberes por parte del estudiante en el uso y porte del uniforme, o la presentación en condiciones inadecuadas de higiene corporal será objeto de acciones pedagógicas según lo consagrado en el presente manual; las excepciones en el uso del uniforme o usos diferentes a los estipulados deberá ser autorizado por rectoría.

Artículo N° 35: El calendario académico. Según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, el calendario académico será de 40 semanas hábiles, y corresponde a la Secretaría de Educación Departamental expedir mediante resolución el calendario académico para cada año lectivo.

Artículo N° 36: La jornada escolar. Se entiende por jornada escolar el tiempo reglamentado para el desarrollo de las actividades pedagógicas diseñadas dentro de un plan de estudios; de acuerdo con los niveles educativos se tendrán en cuenta las siguientes jornadas y horarios:

Nivel	Horario de La Mañana	Horario de La Tarde
Preescolar	7:00 a.m. a 11:00 a.m	13:00 p.m a 5:00 p.m
Básica Primaria	6:15 a.m. a 11:15 a.m	12:45 p.m a 5:45 p.m
Básica Secundaria	6.00 a.m a 12:00 p.m	12:10 p.m a 6:10 p.m
Media Académica o Técnica	6.00 a.m a 12:00 p.m	12:10 p.m a 6:10 p.m
Educación para jóvenes en extra edad	6:15 a.m a 11:15 a.m	-

Artículo N° 37: Salidas pedagógicas. Para las salidas pedagógicas en cualquiera de los grados se deberá atender lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Directiva Ministerial N° 55 del 18 de Diciembre de 2014; de igual forma, el Coordinador de la salida pedagógica deberá presentar iniciando el calendario académico del año lectivo, para aprobación de rectoría, un proyecto pedagógico el cual contendrá como mínimo las reglas y disposiciones generales, normas de seguridad y un cronograma de actividades, al igual que las actividades encaminadas a la recolección del dinero para cubrir los costos de dicha salida; en caso que el evento sea cancelado, se devolverá el dinero recaudado a cada aportante según el monto pagado, o se destinará a otros fines según lo decida el grupo encargado.

Parágrafo: Toda salida pedagógica debe estar soportada en el formato institucional debidamente diligenciado, contar con autorización de padres de familia y ser avalada por rectoría



NIT 800.218.712-5
Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

Artículo N° 38: Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes. La Institución Educativa Narciso José Matus Torres define a través del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE, las reglas concertadas por la comunidad educativa para realizar el seguimiento y valoración del proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula; para efectos de aplicación del presente manual de convivencia, la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional cumple con los siguientes propósitos:

- 1) Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- 2) Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 3) Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- 4) Determinar la promoción de estudiantes.
- 5) Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo N° 39: Estructura del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE. Con fundamento en la normatividad vigente, el sistema institucional de evaluación de los estudiantes es parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres, y en él se definen con precisión los siguientes aspectos:

- 1) Los criterios de evaluación y promoción.
- 2) La valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
- 3) Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
- 4) Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
- 5) Los procesos de autoevaluación y coevaluación de los estudiantes.
- 6) Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
- 7) Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
- 8) La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
- 9) La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
- 10) Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
- 11) Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Parágrafo: El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres ha sido formulado e implementado a partir de la aplicación de las orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para la implementación del Decreto N° 1290 de abril 16 de 2.009, el cual regula la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los niveles de educación básica y media.

Artículo N° 40: Debido proceso y conducto regular para las reclamaciones académicas. Los estudiantes de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres pueden presentar sus reclamos académicos solos o acompañados del padre, madre o acudiente, asumiendo una actitud respetuosa y veraz, y en consecuencia, tanto estudiantes como padres de familia deberán atender el siguiente procedimiento para presentar sus solicitudes de carácter académico:



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

- 1) Es obligatorio que todas las solicitudes, quejas y reclamos que presenten los padres de familia o estudiantes se hagan por escrito ante la respectiva instancia, que debe responder por escrito en un plazo máximo tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción de la queja o solicitud; en caso de que la situación no tenga solución ante la instancia requerida, se procede a la siguiente instancia conforme al conducto regular que se presenta a continuación:
 - ⊗ **Primera instancia:** Docente encargado del área o asignatura.
 - ⊗ **Segunda instancia:** Docente director de grupo.
 - ⊗ **Tercera instancia:** Coordinación convivencia o académico según sea el caso.
 - ⊗ **Cuarta instancia:** Comisión de evaluación y promoción.
 - ⊗ **Quinta instancia:** Consejo académico.
 - ⊗ **Sexta y última instancia:** Consejo directivo.
- 2) En casos extremos, después de agotadas todas las instancias dentro de la Institución, el estudiante y padre de familia tienen libertad de buscar asesoría de las entidades competentes para solucionar las situaciones que se presenten.

Artículo N° 41: Estímulos para los estudiantes: La Institución Educativa Narciso José Matus Torres otorgará estímulos a los estudiantes que durante el año escolar se distingan por su rendimiento académico, comportamiento, valores, liderazgo, espíritu social, ambiental y de cooperación, así como su desempeño destacado en eventos académicos, ambientales, deportivos, culturales, tecnológicos y científicos; para tal efecto, la institución establece los siguientes estímulos y distinciones:

- 1) **Medalla MATISTA en el Grado de Honor al Mérito al mejor bachiller:** Se otorga al estudiante que se ha distinguido por su espíritu de colaboración, responsabilidad y rendimiento académico; al mayor puntaje ICFES y al mejor estudiante Técnico por modalidad.
- 2) **Reconocimiento público en la izada del Pabellón Patrio:** Al mejor estudiante de cada curso en cada período, por desempeño académico, buen comportamiento, colaboración y compañerismo, espíritu deportivo, cultural o cualquier otro motivo altruista en cada sede.
- 3) **Exaltación y mención de honor en la ceremonia final de clausura:** Esta distinción se otorga a:
 - a) Los dos mejores estudiantes de cada curso.
 - b) Los dos mejores deportistas de la Institución.

Parágrafo: Cuando un estudiante se haya hecho acreedor a uno de los estímulos de que trata el presente artículo y hubiese sido sancionado por alguna situación de convivencia, o reprobado el año, perderá el estímulo.

Artículo N° 42: Servicio social obligatorio. El servicio social obligatorio lo prestan los estudiantes de la educación media y se constituye en requisito de obligatorio cumplimiento para optar al título de bachiller; este servicio social tendrá una duración de 80 horas, y tiene el propósito principal de integrar al estudiante a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo a fin de desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social; para su realización, además de lo previsto en el PEI de la institución educativa, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- 1) Al iniciar el primer grado de educación media, el director de grupo socializará a los estudiantes los criterios institucionales para la prestación del servicio social obligatorio, abordando las temáticas referidas a su organización y funcionamiento, los campos de acción, los derechos y obligaciones del servidor social, y las circunstancias en las que según las condiciones en las que se preste el



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

servicio se requerirá la afiliación del estudiante al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a lo establecido en el Decreto N° 0055 de 2.015.

2) Al culminar las horas respectivas, el estudiante debe presentar:

- a) Certificado expedido por el funcionario encargado de supervisar el cumplimiento de la prestación del servicio social del estudiante, en el que se especifique las actividades realizadas, el número de horas cumplidas y la valoración cualitativa del servicio prestado.
- b) Formato de registro de horas y actividades realizadas, debidamente diligenciado día a día.
- c) Presentación del Informe final de prestación del servicio social obligatorio según formato establecido por la institución educativa.

Parágrafo 1: Los temas y objetivos del *servicio social obligatorio* han sido definidos en el Proyecto Educativo Institucional y su regulación se ajusta a la reglamentación establecida por el Ministerio de Educación Nacional según lo establecen los Artículos N° 2.3.3.1.6.4 y 2.3.3.4.1.2.4 del Decreto 1075 de 2.015; los estudiantes que presten el servicio social obligatorio dentro de la institución deberán utilizar el uniforme de diario para realizar dicha labor.

Parágrafo 2: En virtud del principio de autonomía, y con el propósito de priorizar y equilibrar el desarrollo de las actividades académicas en la educación media y el cumplimiento de los requisitos de grado de los estudiantes, la institución educativa permite a los alumnos de grado 9° prestar anticipadamente el servicio social obligatorio en los términos y condiciones descritas en el presente artículo y en el PEI de la institución.

Artículo N° 43: Promoción de la educación inclusiva. Con fundamento en lo establecido en la Ley 2216 de Junio 23 de 2.022, la Institución Educativa Narciso José Matus Torres con el apoyo de la Secretaría de Educación Departamental implementará las reformas necesarias que permitan promover una educación inclusiva que garantice el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes con trastornos específicos de aprendizaje, para lo cual emprenderá las siguientes acciones estratégicas:

- 1) Efectuar el registro de los estudiantes que presentan trastornos específicos de aprendizaje, lo cual se hará una vez el Ministerio de Educación Nacional concrete las modificaciones técnicas a la plataforma del SIMAT y la definición de la categoría especial para efectuar dicho registro.
- 2) Gestionar ante la Secretaría de Educación Departamental y la administración municipal, recursos físicos, técnicos y humanos que permitan la formulación e implementación de estrategias pedagógicas que promuevan la vinculación y permanencia en el aula regular de los estudiantes que presenten trastornos específicos de aprendizaje, considerando para esto las características y particularidades de las niñas, niños, adolescentes, a fin de favorecer un desempeño académico y social armónico, y una dinámica de enseñanza-aprendizaje exitosa.

De igual forma, la Institución Educativa Narciso José Matus Torres como parte del proceso de revisión anual de su Proyecto Educativo Institucional, efectuará un diagnóstico que determine los ajustes necesarios en materia de políticas institucionales, infraestructura, tecnologías aplicadas y prácticas pedagógicas, con el fin de minimizar las barreras para el aprendizaje y la participación efectiva de las niñas, niños y adolescentes en su proceso educativo en igualdad de condiciones con los demás.

- 3) Establecer los mecanismos de comunicación y gestión efectiva ante las Secretaría de Salud Municipal o Departamental y la Secretaría de Educación Departamental, en procura de garantizar un tratamiento prioritario, oportuno y adecuado a los estudiantes diagnosticados con trastornos específicos de aprendizaje cuando se haga necesaria una intervención desde el área de la salud.



NIT 800.218.712-5
Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

Parágrafo: Para la promoción de la educación inclusiva, la institución educativa atenderá estrictamente los lineamientos, protocolos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo N° 44: Derechos de los estudiantes con discapacidad o trastornos específicos de aprendizaje: Los estudiantes matriculados en la institución educativa y que presenten trastornos específicos de aprendizaje, tendrán derecho a:

- 1) Recibir un trato libre de discriminación, digno, adecuado y respetuoso de su valor humano, lo que implica reconocer sus necesidades especiales y su potencial de desarrollo académico y personal.
- 2) Recibir una educación de calidad, ajustada a sus necesidades específicas, capacidades y limitaciones.
- 3) Que se le realicen las adaptaciones curriculares en cada una de las asignaturas y a ser evaluado con flexibilidad, teniendo en cuenta los logros básicos de acuerdo a sus fortalezas y potencialidades.
- 4) Que se le apliquen los conceptos y reglamentación especial de la educación inclusiva.
- 5) Recibir el acompañamiento de sus padres de familia, acudiente o representante legal, en el proceso terapéutico y formativo.
- 6) Ser protegido contra toda forma de abandono, violencia, descuido o trato negligente, abuso, acoso sexual o explotación.
- 7) Aplicación del plan de ajustes razonables PIAR de acuerdo al decreto 1421 del 2.017

Parágrafo: Es responsabilidad de cada docente diligenciar el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) de acuerdo con el diagnóstico médico del estudiante.

Artículo N° 45: Responsabilidades de los padres de familia o acudientes con los estudiantes con discapacidad o barreras en el aprendizaje y la participación:

En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

- 1) Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad.
- 2) Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
- 3) Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
- 4) Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervenientes en el proceso de inclusión.
- 5) Brindar apoyo y acompañamiento a su hijo, y comprometerse con el cumplimiento de las prescripciones de médicos, psicólogos, orientadora escolar y profesores.
- 6) Entregar a la oficina de orientación escolar diagnósticos médicos, las certificaciones médicas, seguimientos de los profesionales de la salud o de la psicología que ha valorado al estudiante en relación con su discapacidad.
- 7) Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.

Artículo N° 46: Proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad. Anualmente la institución educativa establecerá la programación de los eventos formativos dirigidos a sus estudiantes con el fin de promover el desarrollo de competencias para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones definidos por el Ministerio de Educación Nacional; los proyectos referidos en este artículo serán construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa y su desarrollo se hará en todos los niveles, correspondiendo a los docentes de todas las áreas y grados la formulación y desarrollo de estos proyectos a lo largo del año escolar.



NIT 800.218.712-5
Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

Con la implementación de los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, la Institución Educativa Narciso José Matus Torres se plantea alcanzar los siguientes objetivos como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante:

- 1) Desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar.
- 2) Aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral.
- 3) Abordar la educación sexual de niños, niñas y adolescentes con enfoques diferenciados según las edades y grados de los estudiantes, integrando estrategias pedagógicas a cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1.994, e integrando en ellas como mínimo las siguientes temáticas:
 - a) El cuerpo y el desarrollo humano.
 - b) La reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción.
 - c) Reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones.
 - d) Construcción cultural de la sexualidad y los comportamientos culturales de género.
 - e) La diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos.

Artículo N° 47: Proyectos pedagógicos de educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela. Estos proyectos buscan la generación de espacios de reflexión en torno a la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, y su objetivo primordial es transformar los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como una oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela, al igual que los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, hacen parte del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres, y su formulación, diseño y desarrollo se hará conforme a lo establecido en el artículo anterior, y las disposiciones establecidas en los artículos 15 y 20 de la Ley 1620 de 2.013, debiendo atender como mínimo las temáticas asociadas con la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación, y valoración de la diversidad y las diferencias.

Artículo N° 48: Disposiciones especiales sobre el uso de herramientas tecnológicas. Dando cumplimiento a las medidas establecidas en la Ley 2170 del 29 de diciembre de 2021, la Institución Educativa Narciso José Matus Torres establece los criterios institucionales que contribuirán a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación del uso de las herramientas tecnológicas en el entorno escolar; en consecuencia, las siguientes son las regulaciones de obligatorio cumplimiento por parte de la comunidad educativa:

- 1) **Dispositivos permitidos:** Está permitido el ingreso y uso de todo dispositivo móvil o portátil por parte de un estudiante cuando su uso esté motivado por fines educativos o de comunicación; dentro de los dispositivos que son objeto de esta norma se encuentran los computadores portátiles, las tabletas, los teléfonos celulares análogos para uso comunicativo, y los celulares inteligentes para educativo y comunicacional.
- 2) **Responsabilidad de los padres de familia en la tenencia y uso responsable de dispositivos móviles por parte de sus hijos:** Con fundamento en el principio de responsabilidad compartida, la autorización o no de la tenencia por parte de sus hijos de dispositivos móviles para su uso educativo



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

y comunicacional en el establecimiento, es una decisión exclusiva de los padres de familia por lo que en caso de darse, se recomienda supervisar y examinar periódicamente las aplicaciones que su hijo menor de edad haya descargado en el dispositivo, y de igual forma, asegurarse de activar las aplicaciones nativas de los celulares, tabletas y portátiles que permiten descargar, configurar y activar el entorno de conexión y navegación segura para sus hijos.

- 3) **Responsabilidad del estudiante en la tenencia y uso de dispositivos:** Autorizado por el padre de familia, el estudiante es el único responsable de la custodia, protección y seguridad de su dispositivo durante su uso y tenencia dentro de la institución educativa, por lo que se recomienda activar la clave de acceso y de desbloqueo para evitar la pérdida de datos e información allí contenida, así como impedir el acceso a ésta de personas no autorizadas; de igual forma se recomienda activar la función de ubicación del dispositivo para facilitar su búsqueda y rastreo en caso de pérdida o robo.
- 4) **Restricciones al uso del celular:** El uso de celulares en el aula de clase está permitido, sólo cuando éste dispositivo se requiera para la realización de tareas o actividades de aprendizaje autorizadas y planificadas previamente por el docente; al margen de esta excepción, todo estudiante que porte un celular o cualquier tipo de dispositivo electrónico en el aula, deberá desactivar el timbre y las notificaciones con el fin de evitar interrupciones y alteraciones a las actividades académicas que se desarrollen en el aula, así como abstenerse de usar el celular o cualquier otro dispositivo para escuchar música, ver o tomar fotos o videos, ingresar a portales web o navegar en internet, ingresar a redes sociales, chatear, subir archivos o hacer descargas y cualquier otra actividad que implique el uso no permitido de dispositivos móviles en el aula.

De igual forma, se restringe el uso de celulares, tabletas y de todo dispositivo móvil en cualquier otra actividad de carácter académico, deportivo o de índole institucional, dentro y fuera de la institución, salvo las excepciones en las que el docente o autoridad académica autorice su uso para fines educativos o de comunicación, a fin de proteger los derechos de los estudiantes ante situaciones relacionados con el uso inadecuado de estos dispositivos.

- 5) **Responsabilidad de la institución educativa:** Con el fin de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo relacionados con el uso inadecuado de dispositivos tecnológicos y de comunicaciones, la institución educativa podrá instalar herramientas y software de control, monitorización, administración, filtro, bloqueo de páginas web, portales, programas y cualquier tipo de programa o aplicación informática que alteren los entornos seguros de aprendizaje y representen riesgos potenciales para la seguridad de los estudiantes.
- 6) **Responsabilidad de los docentes:** Regular el uso de los dispositivos móviles dentro del aula de clase y hacer cumplir los protocolos establecidos para ello.

Parágrafo 1: En caso de violación de las normas de uso de dispositivos móviles previstas en este artículo, los docentes, directivos docentes, funcionarios o cualquier otra autoridad institucional se abstendrá de decomisar o inspeccionar el celular o dispositivo móvil del estudiante, caso en el cual la institución educativa procederá conforme a los protocolos establecidos para el manejo pedagógico de situaciones Tipo1 referidas al desacato de estas normas.

Parágrafo 2: Sólo en los casos en que el celular o cualquier dispositivo móvil de un estudiante sea utilizado en situaciones Tipo 2 o 3, o que en este dispositivo reposen pruebas o evidencias de hechos que alteren la convivencia escolar referidas a situaciones Tipo 2 o 3, la institución educativa podrá retener el celular como elemento probatorio de los hechos, para lo cual el funcionario deberá pedir al estudiante que en presencia de su padre o acudiente, active la clave de bloqueo de acceso al celular, apague el equipo y se asegure de que este dispositivo sea entregado embalado y rotulado al



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

coordinador de la institución educativa a fin de garantizar el debido proceso y el aseguramiento de la cadena de custodia de la prueba, dando paso a la activación del correspondiente protocolo según la situación en que haya ocurrido el estudiante implicado en la afectación de la convivencia escolar y vulneración de los derechos de los demás estudiantes.

Artículo N°49: De los padres de familia, acudientes o cuidadores y sus derechos. Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 459 de 2024, se acogen las siguientes definiciones, así:

Comunidad educativa: Es la integración de los actores convocados alrededor del entorno escolar que construyen de manera colaborativa un proyecto educativo para la promoción del desarrollo de niñas, niños y adolescentes. La comunidad educativa está conformada por estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos, padres y madres de familia, tutores, cuidadores, acudientes legalmente autorizados o quienes ejercen la patria potestad de los estudiantes, egresados, administradores escolares, psicólogos y/o profesionales especializados, en los casos que aplique.

Familias: Con fundamento en los desarrollos jurisprudenciales del Consejo de Estado y técnicos, las familias se conciben como sujetos colectivos de derechos que son reconocidos en su diversidad como una estructura social y agentes de transformación social, que se constituyen a partir de un proceso que genera vínculos de consanguinidad o afinidad entre sus miembros, que supone manifestaciones de solidaridad, fraternidad, apoyo, cariño y amor.

Tienen capacidad para potenciar, tanto el desarrollo de cada uno de sus miembros a lo largo de su curso vital, como del colectivo social. Son responsables por el desarrollo integral de sus miembros en los diferentes entornos en los que transitan y, por tanto, son actores centrales en la promoción de la convivencia social, el cuidado, la autonomía, la construcción del proyecto de vida y la participación democrática y en los procesos de acceso, permanencia y calidad de la educación y la paz.

En los pueblos y las comunidades étnicas la concepción de familia abarca la comunidad que se concibe como familia extensa; por lo tanto, la Alianza Familias Escuela debe privilegiar su participación, en cooperación con las autoridades de los pueblos étnicos e instituciones etnoeducativas, para que sus saberes y prácticas se fortalezcan y vivencien desde el reconocimiento de su importante rol en el crecer bien y en la promoción y fortalecimiento de sus planes de vida y del desarrollo y aprendizaje de niñas, niños y adolescentes, desde la gestación. Las estrategias de la Alianza se harán acorde con sus sistemas de valores y costumbres.

Padre, madre, cuidador, acudiente o tutor: Adulto que se identifica formalmente al momento de la firma de la matrícula o durante el año escolar cuando ocurre una novedad, como el representante de las niñas, niños o adolescentes ante el establecimiento educativo, por cuanto ejerce la custodia, responsabilidad, protección, cuidado y crianza y es corresponsable en garantizar el ejercicio de los derechos de la niña, el niño o el adolescente que representa, y con quien el establecimiento educativo interactúa en todo momento en el marco de la Alianza .

Comunidad: Colectivo de personas que comparten un territorio, creencias, valores, costumbres, identidad e intereses, en el marco del relacionamiento entre quienes conforman, aportan y apoyan el proceso educativo de niñas, niños y adolescentes.

Compromiso de participación: Es la manifestación expresa y firmada por el padre, madre, acudiente, cuidador, tutor o representante legal del estudiante, al inicio del año escolar, de su deber de participar activamente en las diferentes convocatorias que se desarrollen en el marco de la Alianza Familias-Escuela.

En todo caso debe entenderse que dicho compromiso de participación se encuentra en el marco de los



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

deberes que adquiere la familia y de los compromisos adicionales. Ahora bien, como consecuencia de la inasistencia sin justa causa a las escuelas para padres, madres y cuidadores, éstos podrán ser acreedores de alguna de las sanciones pedagógicas no pecuniarias, en los términos previstos en la Ley 2025 de 2020.

De conformidad con las pautas y acuerdos de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, los padres de familia o acudientes tienen derecho a:

- 1) Conocer oportunamente los derechos, deberes, normas y procedimientos contenidos en el Manual de Convivencia Escolar.
- 2) Acompañar a sus hijos o acudidos en los procesos pedagógicos orientados por la institución.
- 3) Permitir a sus hijos llevar al colegio los dispositivos móviles autorizados en el manual de convivencia escolar, para su uso exclusivo con fines educativos o de comunicación.
- 4) Asistir a sus hijos o acudidos en el manejo de situaciones que afecten sus derechos, o que impliquen la apertura y desarrollo de procesos disciplinarios en su contra.
- 5) Conocer las causas y motivaciones en las decisiones y sanciones aplicadas al estudiante.
- 6) Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones al Consejo de Padres de Familia, asociación de Padres de Familia, como representante al Consejo Directivo, o al Comité de Evaluación y Promoción y demás estamentos de participación.
- 7) Hacer uso del derecho al debido proceso para el manejo de situaciones que afecten al estudiante.
- 8) Participar en el desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar.
- 9) Participar en el diseño, organización, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con la función que le corresponda.
- 10) Participar en la elaboración del Manual de Convivencia y conocerlo oportunamente.
- 11) Participar en las diferentes actividades programadas por la Institución.
- 12) Presentar iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes, favorezcan la buena marcha de la Institución y el mejoramiento de la calidad educativa.
- 13) Recibir atención oportuna y buen trato por las personas que integran la Comunidad Educativa.
- 14) Recibir capacitación, información y actualización programada por la Institución en beneficio de la calidad de la Educación de sus hijos.
- 15) Recibir periódicamente los informes académicos y disciplinarios de sus hijos o representados.
- 16) Ser tratados con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- 17) Solicitar apoyo profesional en caso de vulneración de los derechos de sus hijos o acudidos.
- 18) Solicitar las certificaciones y constancias de sus hijos-hijas, relacionadas con la permanencia, retiro, calificaciones, paz y salvo y otros que expida la Institución, cancelando el costo estipulado por la norma.
- 19) Solicitar permiso para sus hijos cuando las circunstancias lo requieran.
- 20) Utilizar los mecanismos legales existentes para restituir los derechos de sus hijos o acudidos.

Artículo N° 50: Deberes de los padres de familia o acudientes. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- 1) Acatar las iniciativas y sugerencias que se den para la buena marcha del plantel y cumplir lo aprobado en reuniones.
- 2) Acogerse a las decisiones que se tomen en caso de inasistencia a reuniones programadas.
- 3) Acompañar las estrategias de mejoramiento implementadas por la institución para el progreso de resultados en pruebas externas y demás procesos de calidad.
- 4) Acompañar y estimular a sus hijos en el cumplimiento de los deberes escolares.
- 5) Actuar con dignidad en todo momento y velar por la buena imagen de la Institución.
- 6) Acudir a los llamados que hace la Institución Educativa para talleres, capacitaciones, devoluciones,



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

asesorías y seguimientos evaluativos en relación con el proceso educativo de los estudiantes.

- 7) Ajustarse a las medidas pedagógicas generadas de acuerdo con las situaciones de discapacidad de sus hijos como flexibilización curricular, temporalización asistida, acompañamiento de un adulto responsable en de la institución educativa como ajustes razonables para el proceso escolar o disciplinario.
- 8) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- 9) Asistir a capacitaciones y eventos que favorezcan la educación integral de sus hijos con discapacidad.
- 10) Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas de la institución educativa y presentar excusas de su inasistencia toda vez que la asistencia de los padres o acudientes es de carácter obligatorio.
- 11) Asistir puntualmente y participar activamente en la escuela de padres y otras actividades, de acuerdo con el calendario enviado desde el inicio del año.
- 12) Asumir la responsabilidad como padre en la tenencia y uso responsable de celulares y dispositivos móviles por parte de sus hijos.
- 13) Atender estrictamente las disposiciones de la institución educativa en los aspectos referentes a la tenencia y uso responsable por parte de sus hijos de dispositivos móviles y demás herramientas tecnológicas.
- 14) Comunicar oportunamente las situaciones de que tengan conocimiento, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico y consumo de drogas ilícitas.
- 15) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- 16) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia escolar.
- 17) Dar aviso oportuno de la inasistencia de los hijos o acudidos a la Institución, presentándose a firmar la excusa justificada.
- 18) Dar buen trato y guardar compostura y respeto frente a las personas que integran la Comunidad Educativa.
- 19) Encargarse personalmente del suministro estricto de medicamentos a sus hijos según las recomendaciones del especialista, las dosis, horarios y tiempo indicado, cuando por razones de enfermedad o de alguna discapacidad física o mental, hayan sido prescritos por un profesional de la salud al estudiante.
- 20) Entregar al director de grupo, coordinador o docente, la certificación médica en la cual se consignen los cuidados y precauciones que el estudiante debe seguir y los medicamentos prescritos en caso de presentar algún tipo de discapacidad.
- 21) Estimular a su hijo para que solucione por su cuenta los problemas o inconvenientes que se le puedan presentar dentro de la institución educativa, siguiendo siempre el conducto regular.
- 22) Firmar dentro del formato de matrícula, el compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa.
- 23) Gestionar ante las EPS o SISBEN el diagnóstico médico especializado de los hijos que sean sugeridos o remitidos por los educadores para detectar posibles discapacidades o dificultades a nivel psicosocial o cognitivo.
- 24) Matricular oportunamente a sus hijos y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- 25) Participar como miembro activo de la Asociación de Padres de Familia, Consejo Directivo y diferentes Comités pedagógicos que organice la Institución.
- 26) Participar en acciones que conlleven al mejoramiento académico y Comportamiento Social de sus hijos acordes a los lineamientos del Consejo Académico y del Manual de Convivencia.
- 27) Proveer los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares y propiciar en el hogar un buen ambiente de estudio.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

- 28) Responder por los daños o lesiones que sus hijos o acudidos causen a la institución, a los compañeros, docentes, directivos, administrativos, personal de apoyo o demás miembros de la comunidad educativa, tanto en su integridad personal como en sus bienes materiales.
- 29) Ser responsable con el horario establecido por la institución educativa para el ingreso y salida del establecimiento del alumno al igual que el calendario académico del año lectivo.
- 30) Solicitar personalmente en coordinación los permisos para que sus hijos o representados se ausenten, o falten a la institución educativa, dirigiendo carta a la Rectoría.
- 31) Velar porque sus hijos se presenten con el uniforme correspondiente y buena presentación y aseo personal.

Artículo N° 51: Faltas de los padres de familia o acudientes. En virtud de los derechos, deberes y responsabilidades que establece este manual, las siguientes situaciones o conductas en las que incurran los padres de familia o acudientes, son considerados como faltas que afectan la convivencia escolar:

- 1) El fraude y la adulteración de documentos personales, públicos y de otra índole que atenten contra el buen nombre de la institución, o favorezcan a sus hijos o a terceros.
- 2) Los reclamos abiertamente ofensivos y escandalosos, lo mismo que los comentarios públicos contra la institución y sus integrantes sin el aporte de sus respectivas pruebas.
- 3) El retiro indebido del niño, niña o adolescente del establecimiento sin cumplir el trámite debido.
- 4) Los actos que atenten contra el patrimonio moral, intelectual, físico, o económico de los integrantes de la comunidad educativa.
- 5) El irrespeto verbal o físico a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- 6) El mal ejemplo dado (comprobado) para sus hijos (as) acudido u otro estudiante de la institución y la negación para asumir compromisos de cambio de actitud de padres ejemplares.
- 7) Hacer caso omiso de citaciones y compromisos de seguimiento de sus hijos (as) o acudidos según lo establecido por la institución.

Parágrafo: Dependiendo de las circunstancias o de la gravedad de los hechos, los casos en lo que se presenten las situaciones referidas anteriormente, serán atendidos en primera instancia por el Comité de Convivencia Escolar y en última instancia actuará el Consejo Directivo quienes determinarán el tratamiento dado a los hechos y las sanciones a imponer al implicado o implicados, sin perjuicio de las responsabilidades legales que dichos actos les puedan acarrear.

Artículo N° 52: Escuelas para padres y madres de familia y cuidadores: Son espacios para el ejercicio del derecho a la participación desarrollados por el establecimiento educativo en el marco de la Alianza Familias-Escuela, con el propósito de acompañar y apoyar a las familias en su rol de promotores y protectores de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como fortalecer los lazos afectivos y las prácticas de crianza como factores protectores frente a la prevención de situaciones que incidan en su desarrollo integral. Estos espacios tendrán una programación anual y estarán sujetos a compromisos de participación que suscribirán las familias al inicio del año escolar.

Con el propósito de fomentar la participación de los padres, madres y cuidadores en los procesos de formación integral de los estudiantes y de fortalecer sus capacidades para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes, la Institución Educativa Narciso José Matus Torres, implementará todos los años y de manera obligatoria la escuela para padres y madres de familia y cuidadores, con fundamento en los siguientes principios:

- 1) **Articulación con el PEI:** El programa de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, está alineado y articulado con la misión, visión, principios y valores institucionales expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del colegio, contando para esto con un apartado especial que será revisado cada año en virtud de las características, necesidades y expectativas de la comunidad



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

educativa y de los referentes del entorno.

- 2) **Autonomía:** La implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, se hará en el marco de su autonomía y el derecho que les asiste de elegir la educación que deseen para sus hijos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.
- 3) **Obligatoriedad:** Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa.
- 4) **Contenidos y programación anual:** Antes de finalizar el año lectivo, el Consejo Directivo definirá y diseñará la propuesta anual de escuelas para padres y madres y cuidadores, con base en las necesidades e intereses de la comunidad educativa, incluyendo como mínimo tres (3) eventos anuales con una duración de 2 horas cada uno, donde serán abordadas las siguientes temáticas:
 - a) Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, y el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 - b) Consecuencias del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes a niños, niñas y adolescentes en su entorno familiar.
 - c) Criterios básicos para el funcionamiento armónico del grupo familiar.
 - d) Desarrollo de la autonomía de los niños, niñas y adolescentes y fomento del cuidado personal.
 - e) Entornos protectores que garanticen el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
 - f) Estrategias y técnicas adecuadas de estudio que estimulen y faciliten el aprendizaje en casa de los niños, niñas y adolescentes.
 - g) Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a la edad y nivel de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.
 - h) Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas.
 - i) Promoción de programas y estrategias tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva, la práctica del deporte y los hábitos de alimentación saludable.
 - j) Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos.
 - k) Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento en el proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos.
 - l) Rutas de atención, promoción y prevención, definidas en el manual de convivencia escolar contenido en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.
 - m) Talleres formativos que permitan prevenir y atender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en múltiples entornos.

Parágrafo 1: La manifestación expresa y firmada de la participación de la familia a las convocatorias anuales de escuela de padres y madres, quedará plasmada en un formato de compromiso con la agenda anual con las temáticas priorizadas para ese año escolar y deberá ser suscrita por el parent/madre/acudiente/cuidador.

Parágrafo 2: La institución educativa impondrá sanciones pedagógicas a los padres o madres de familia o cuidadores que, sin excusa, desatiendan las invitaciones y no asistan a los eventos programados anualmente en el marco de las escuelas para padres, madres y cuidadores.

Parágrafo 3: Es justificación a la no participación en las escuelas para padres, madres, acudientes y cuidadores programadas por la institución educativa el caso fortuito, fuerza mayor o la negativa de permiso laboral, caso en el cual la institución educativa le hará saber al parent, madre, acudiente y



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

cuidador que se reportará tal falta del empleador al Ministerio del Trabajo.

Artículo N° 53: Derechos de los estudiantes. Para la Institución Educativa Narciso José Matus Torres, los derechos son pautas que reconocen y protegen la dignidad de las personas y es a partir de estas reglas que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí; en el marco de las políticas que promueven la convivencia escolar, la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, los estudiantes de la institución educativa tienen derecho a:

- 1) El libre desarrollo de su personalidad, acatando el orden jurídico establecido en el Manual de Convivencia de la Institución y respetando el derecho de los demás.
- 2) Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 3) Ser respetado en su honra y buen nombre, intimidad personal y familiar.
- 4) Hacer observaciones, reclamos, sugerencias y solicitudes respetuosas que considere pertinente.
- 5) Recibir orientación y asesoría para la conservación de la salud física y mental, con beneficio personal y de la comunidad.
- 6) Recibir las enseñanzas y explicaciones de parte de profesores acerca de los temas y contenidos necesarios para alcanzar los estándares de competencias propuestos por la Institución como por el Ministerio de Educación Nacional.
- 7) Asociarse con sus compañeros para realizar trabajos, estudiar y organizar actividades propias de la comunidad educativa con la asesoría de los profesores de la institución y de los padres de familia fuera de ella.
- 8) Que se evalúe su trabajo y rendimiento escolar dentro de las normas de justicia, equidad y calidad.
- 9) Participar de los estímulos que la institución otorga por rendimiento académico, colaboración buen comportamiento y logros especiales.
- 10) Utilizar responsable y adecuadamente los espacios, recursos, medio de comunicación y transporte que ofrece la Institución.
- 11) Recibir los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad, por parte de la entidad aseguradora, mientras se comunica a sus familiares.
- 12) Utilizar la tienda escolar, ser bien atendidos y que en ella se vendan alimentos nutritivos.
- 13) Disfrutar de su tiempo de descanso en los horarios definidos por la institución educativa.
- 14) Obtener permisos especiales para ausentarse del colegio en caso de calamidad doméstica, enfermedad o citas médicas, mediante solicitud personal de los padres o acudientes.
- 15) La no discriminación por raza, sexo, religión, filiación política o situación económica.
- 16) Libertad de expresión y difusión de su pensamiento y asociación.
- 17) Derecho al debido proceso en todas las actuaciones de carácter académico, administrativo o disciplinario.
- 18) Participar constructivamente en los organismos educativos, en las actividades académicas, culturales, deportivas y sociales de la Institución.
- 19) Conocer con anterioridad los programas y estándares de competencias de todas las áreas del grado correspondiente.
- 20) Conocer con anterioridad las fechas de evaluación, plan de mejoramiento, recepción de tareas e investigaciones y a que se le dé cumplimiento.
- 21) Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones e informes descriptivos de las diferentes áreas, antes de ser registrados en las respectivas planillas.
- 22) Utilizar y recibir oportunamente dentro de los horarios establecidos servicios de bienestar estudiantil que ofrezca la Institución: orientación escolar, biblioteca y otras.
- 23) Ser atendido por parte del personal administrativo (secretaría, pagaduría y servicios generales), en lo referente a la solicitud de certificados de estudio, paz y salvos, constancias y otros: Esta documentación se entregará después de cinco (5) días hábiles de haber sido solicitada.
- 24) Solicitar la revisión y corrección a que hay lugar sobre resultados de la evaluación e informes descriptivos.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

- 25) Presentar trabajos y evaluaciones realizadas en su ausencia previa justificación del padre, acudiente o presentación de la incapacidad médica.
- 26) Ser informado oportunamente sobre los cambios de horario y actividades que se programen a excepción de casos imprevistos.
- 27) Ser eximido de las prácticas de Educación Física por formulación médica.
- 28) Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento hagan los profesores, director del grupo, el rector y el coordinador en el seguimiento disciplinario, para hacer las observaciones o los descargos y compromisos.
- 29) Participar y promover campañas que propendan por el bienestar y superación estudiantil e institucional.
- 30) Estar representado por una persona responsable, padres o acudiente mayor de edad, que firme la matrícula y acuda ante cualquier requerimiento.
- 31) Ser evaluado académicamente de acuerdo con las normas vigentes, en los aspectos cognoscitivos, cognitivos, afectivos y comunicativos.
- 32) Elegir y ser elegido a los organismos de representación, en la Comunidad Educativa, según la Ley General de Educación.
- 33) Convenir con los docentes el horario de evaluaciones, tareas, investigaciones y trabajos.

De igual forma, en este manual se definen los derechos de los estudiantes en estado de gestación:

- 1) Adaptar su uniforme a las condiciones de su embarazo de acuerdo lo establecido por el colegio.
- 2) Ser tratada con atención, dignidad y sin discriminación por su condición.
- 3) Asistir a actividades de atención médica propios del pre y post natal, así como urgencias médicas.
- 4) Tener acceso a planes de enseñanza y evaluación flexibles que garanticen su derecho a la educación.
- 5) Participar de las diversas actividades, celebraciones y eventos que se organicen durante su permanencia en el colegio, siempre que su condición física se lo permita.
- 6) Disponer del tiempo requerido para amamantar a su hijo, de acuerdo a lo establecido por la ley.

Artículo N° 54: Deberes de los estudiantes. Son deberes de los estudiantes de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres:

- 1) Abstenerse de asistir a la institución educativa en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, así como de portar, consumir, comercializar e inducir al consumo de bebidas alcohólicas y cualquier tipo de sustancias prohibidas que atenten contra la salud humana y la convivencia escolar.
- 2) Abstenerse de incurrir en el porte y tenencia de armas cortopunzantes y de fuego, así como de cualquier tipo de elemento que pueda atentar contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
- 3) Acatar los reglamentos de uso de biblioteca, salas de informática, salas de audiovisuales, cafetería, y demás reglamentos y normas institucionales debidamente aprobadas por la institución educativa.
- 4) Aceptar las decisiones de los docentes y directivos de la institución frente a la conformación de grupos y la distribución de espacios físicos en procura de asegurar el fortalecimiento de la convivencia y el mejoramiento continuo de los procesos académicos.
- 5) Ante eventuales emergencias sanitarias, seguir estrictamente los protocolos de bioseguridad que se establezcan en la institución educativa.
- 6) Asistir a cada clase con sus útiles escolares correspondientes y con los elementos necesarios para las prácticas académicas.
- 7) Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución, portando el uniforme establecido según las actividades a desarrollar y cumpliendo con los lineamientos relacionados con la presentación personal.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

- 8) Comunicar oportunamente a sus padres o acudiente toda información que sea enviada por la institución.
- 9) Conocer y acatar plenamente el Manual de Convivencia Escolar aprobado por la institución educativa y actuar consecuentemente.
- 10) Contribuir a la limpieza de los espacios físicos de la institución educativa, disponiendo los residuos y desechos en los contenedores correspondientes.
- 11) Cumplir los acuerdos pedagógicos y pactos de sana convivencia establecidos desde el Comité de Convivencia Escolar, o convenidos con docentes o cualquier autoridad institucional.
- 12) Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por la institución.
- 13) Emplear vocabulario apropiado, claro y respetuoso en el trato con sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, evitando el uso de apodos, sobrenombres y apelativos despectivos.
- 14) En caso de inasistencia o retraso para el ingreso a actividades, presentar oportunamente la excusa escrita por el acudiente.
- 15) Entregar a la coordinación de convivencia o al director de grupo, todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
- 16) Hacer buen uso de los espacios de la institución y contribuir a su preservación para el beneficio y disfrute de los demás.
- 17) Informar oportunamente a los directivos, docentes o personero estudiantil sobre cualquier irregularidad que afecte la convivencia escolar y altere el pleno ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 18) Mantener un buen comportamiento en la institución y fuera de ella, de acuerdo con los principios humanos, éticos y morales.
- 19) Participar de las prácticas agrícolas y cuidar los enseres y herramientas que se le asignen.
- 20) Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera de la institución.
- 21) Participar en las actividades institucionales con un adecuado porte del uniforme y cumpliendo con el aseo personal.
- 22) Permanecer dentro del salón de clase con o sin la presencia del profesor, y utilizar los servicios de la cafetería únicamente en los descansos, excepto cuando exista una causa justa y con autorización de un docente o directivo.
- 23) Presentar previamente al docente o coordinador la respectiva solicitud del padre o acudiente para salir del plantel educativo o faltar a cualquier actividad programada por la institución.
- 24) Proceder con rectitud y honestidad académica, no incurriendo en fraude en las evaluaciones o hechos de plagio en la presentación de tareas, proyectos y trabajos académicos.
- 25) Respetar a los demás miembros de la comunidad educativa, sin discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión u opinión.
- 26) Respetar la orientación sexual y la identidad de género de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- 27) Seguir el conducto regular en la solución de situaciones de carácter académico o de convivencia escolar, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente manual.
- 28) Solicitar autorización para ingresar a las salas de profesores y demás espacios de uso de docentes, directivos y personal administrativo.
- 29) Tener disponibilidad para liderar procesos de sana convivencia y participación en los procesos de elección de consejo estudiantil y personero, lo mismo que en las comisiones de evaluación y demás comités que se definan en la organización institucional.
- 30) Usar adecuadamente el servicio de transporte escolar y cumplir con las normas de seguridad durante su desplazamiento desde y hacia la sede educativa.
- 31) Utilizar de manera respetuosa y responsable los medios electrónicos y herramientas tecnológicas para uso formativo, de acuerdo con lo establecido en el presente manual.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

Parágrafo 1: Cuando el estudiante requiera de un permiso para ausentarse por varios días de la Institución, el acudiente deberá solicitar autorización mediante carta dirigida a los directivos en la cual se expongan las razones de la ausencia y se adquiera el compromiso de cumplir con las responsabilidades académicas que se generen durante su inasistencia a clases.

Parágrafo 2: Cuando un estudiante no se presente a las evaluaciones de período o a las actividades especiales de recuperación, deberá justificar por escrito su ausencia mediante excusa debidamente motivada y firmada por el padre de familia o acudiente sin exceder las 48 horas siguientes a la novedad.

Parágrafo 3: La institución educativa está obligada a guardar reserva sobre toda la información privada referida circunstancias personales y familiares del alumno.

Artículo N° 55: Comportamiento del estudiante: Para efectos de aplicación del presente Manual de Convivencia, el comportamiento es definido como el conjunto de actitudes libres y responsables que el estudiante exhibe en su cotidianidad, bien sea en el aula de clase o fuera de ella y que contraríen las disposiciones del presente manual de convivencia escolar y la reglamentación institucional aplicable; desde esta perspectiva, el comportamiento del estudiante de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres será evaluado en cada periodo considerando para esto los siguientes criterios de valoración:

- 1) **Comportamiento Superior:** Cuando el estudiante no presente anotaciones en el observador, o llamados de atención verbal o escrito por parte de los docentes o del rector.
- 2) **Comportamiento Alto:** Se da cuando el estudiante registre hasta tres llamados de atención escritos o verbales por situaciones Tipo 1 clasificadas como tal en el presente manual de convivencia.
- 3) **Comportamiento Básico:** Cuando durante el periodo el estudiante haya incurrido en situaciones de convivencia que según la escala de valoración lo ameriten.
- 4) **Comportamiento Bajo:** Cuando el estudiante incurra en situaciones que ameritan amonestación escrita, suspensión temporal o cancelación de matrícula.

Artículo N° 56: Situaciones que afectan la convivencia escolar. El presente manual de convivencia define como una situación que afecta la convivencia escolar a cualquier conducta o comportamiento que implique el incumplimiento de los deberes y obligaciones adquiridas por los estudiantes, lo cual conduce a la imposición de acciones o medidas de carácter pedagógico o disciplinario, amparadas en la aplicación de las normas establecidas en el presente manual de convivencia escolar, aprobado y aceptado por la comunidad educativa; en consecuencia, la institución educativa define y especifica las situaciones que afectan la convivencia escolar conforme a las definiciones establecidas en el Decreto 1965 de 2.013.

Parágrafo: El estudiante que presuntamente incurra en una situación que afecte la convivencia escolar, tiene derecho a su legítima defensa y al debido proceso pudiendo apelar a los mecanismos institucionales y legales que garantizan sus derechos.

a) Escala de valoración comportamiento según situaciones tipo I, tipo II o tipo III

SITUACIÓN TIPO	ESCALA VALORACIÓN
I	0,3
II	0,5
III	1



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

Situaciones tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo 2: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (*bullying*) y ciberacoso (*Ciberbullying*), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- ✓ Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- ✓ Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo 3: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2.000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo N° 57: Situaciones Tipo 1. Se constituyen en situaciones Tipo 1 los siguientes hechos o circunstancias que afectan la convivencia escolar:

- 1) Causar daño intencional a equipos, muebles, enseres, implementos, infraestructura, recursos bibliográficos, recursos educativos, planta física del establecimiento, así como a propiedades y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- 2) Cometer fraude en las evaluaciones orales y escritas, o presentar a nombre propio cuadernos, talleres, trabajos, presentaciones o sustentaciones que sean de otras personas.
- 3) Dar un uso inadecuado a los muebles, enseres, materiales, equipos, útiles escolares u otras pertenencias de la institución y de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- 4) Desconocer la autoridad y gestión del personero estudiantil, monitores y representantes de grado.
- 5) Desobedecer las indicaciones, observaciones o sugerencias dadas por sus superiores.
- 6) Ejecutar o promover actos que atenten contra el medio ambiente escolar, la salubridad individual o general de la institución.
- 7) Emplear la calumnia, la mentira y acusaciones falsas para culpar y/o protegerse de los correctivos a que diere lugar su mal comportamiento.
- 8) Encubrir a los compañeros que incurran en situaciones que afecten la convivencia escolar, interferir y obstaculizar los procesos adelantados por docentes y directivos del establecimiento educativo.
- 9) Entrar al baño que no corresponde, sin que medien razones de identidad de género.
- 10) Esconder útiles escolares y demás pertenencias de los compañeros o cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 11) Exhibir públicamente comportamientos sexualmente explícitos y/o sostener relaciones sexuales en las instalaciones del establecimiento educativo, afectando la sana convivencia escolar y perturbando abiertamente los derechos de los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, y demás miembros de la comunidad educativa.
- 12) Falta de higiene personal, de las prendas del uniforme y de la vestimenta que usa.
- 13) Fumar o consumir cualquier tipo de cigarrillo, vapeador, cigarrillo electrónico ó cualquier sustancia nociva para la salud del estudiante y la de los demás miembros de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución portando el uniforme.
- 14) Hacer caso omiso a las indicaciones de movilidad y llamados del timbre o campana.
- 15) Hacerse suplantar, o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario o académico.
- 16) Incitar a los compañeros o participar indirectamente en riñas o agresiones físicas o verbales contra los demás miembros de la comunidad educativa.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

- 17) Incumplir con los compromisos académicos adquiridos en actividades formativas o complementarias en las cuales participe.
- 18) Incumplir sin justa causa, con las actividades programadas por la institución.
- 19) Inducir a otros miembros de la comunidad educativa al incumplimiento de los compromisos contemplados en el manual de convivencia.
- 20) Ingerir bebidas y alimentos en el salón de clase, biblioteca, sala de informática, laboratorios y demás espacios de uso académico, deportivo o administrativo.
- 21) Ingresar a la institución con personas ajenas a la comunidad educativa, o facilitar su ingreso sin previa autorización de la autoridad respectiva.
- 22) Ingresar o salir de la institución sin previo permiso de la autoridad competente o por un sitio diferente a la portería.
- 23) Ingresar sin autorización a la sala de profesores y demás dependencias y espacios de uso exclusivo de docentes, directivos y personal administrativo.
- 24) Llegar tarde a la jornada escolar y demás actividades programadas por la institución, sin que medie una excusa que lo justifique, de forma presencial por el acudiente.
- 25) Manifestar actitud negligente y apática hacia el estudio, afectando la convivencia en el aula.
- 26) Manipular llaves, cerraduras e ingresar a lugares cerrados sin autorización y acompañamiento de una autoridad institucional.
- 27) No asistir a clases, refuerzos u otras actividades programadas por la Institución, sin justificación válida por escrito, firmada Y presentada personalmente por el acudiente.
- 28) No colaborar con el aseo y el orden de los espacios que ha utilizado en actividades pedagógicas y demás espacios comunitarios de la institución educativa.
- 29) No estar provisto de útiles, libros y demás materiales de trabajo previamente solicitados, sin excusa escrita por parte del acudiente.
- 30) Permanecer en la Institución en jornada extraescolar, sin autorización de un docente o directivo.
- 31) Permanecer en las aulas u otros lugares para evadir la participación en actividades institucionales.
- 32) Portar inadecuadamente el uniforme, o usar el uniforme que no corresponda al tipo de actividad a desarrollar, sin previa autorización de un docente o directivo.
- 33) Practicar o promover juegos que pongan en riesgo su integridad física y mental, así como la de los demás estudiantes.
- 34) Presentar o fomentar la indisciplina en el aula de clase y/o actividades institucionales.
- 35) Realizar actividades diferentes a las programadas en el aula y demás espacios institucionales.
- 36) Retirarse del aula de clase, laboratorio, sala de informática, espacios de formación o práctica, sin previo aviso y autorización del docente o persona encargada.
- 37) Usar dispositivos móviles desatendiendo las disposiciones especiales sobre el uso de herramientas tecnológicas descritas y reguladas en el presente manual de convivencia escolar.
- 38) Utilizar apodos, palabras soeces y vocabulario indebido aún en términos amigables, para dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 39) hacer uso inadecuado del servicio de ruta escolar.

Artículo N° 58: Protocolo básico para la atención de situaciones Tipo 1. Con fundamento en el hecho presentado, la institución educativa define el siguiente protocolo para la atención de situaciones Tipo 1:

- 1) Reunir inmediatamente a la parte o partes involucradas en la situación y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 2) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo; de esta actuación se dejará constancia.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

- 3) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos definidos para las situaciones Tipo 2 y 3.

Artículo N° 59: Acciones reparadoras y acuerdos pedagógicos aplicables en situaciones Tipo 1.

Los estudiantes de la institución educativa que incurran situaciones Tipo 1 serán objeto de acciones reparadoras y acuerdos pedagógicos considerando la aplicación del siguiente procedimiento, previo cumplimiento del debido proceso y la activación del protocolo respectivo:

- 1) Diálogo conciliatorio entre las partes que conduzca a la reflexión y al cambio de actitud respecto a la situación presentada.
- 2) Diálogo conciliatorio estableciendo compromisos firmados por las partes involucradas, incluyendo la realización de actividades pedagógicas que permitan determinar el origen, las causas y las consecuencias de los hechos y sus repercusiones en la sana convivencia, estableciendo decisiones colectivas que generen saberes y se compartan responsabilidades que impliquen cambios positivos en la manera de decir y hacer las cosas, incluyendo compromisos a corto plazo, donde el acudiente es el garante de el cumplimiento de los mismos.
- 3) Reflexión en familia sobre la situación presentada, dejando por escrito dichas conclusiones y haciendo seguimiento de las mismas.
- 4) Realización de talleres en tiempo de clase para que los estudiantes logren interiorizar y comprender el sentido de la norma vulnerada; se enviará notificación al padre de familia para que sea conocedor de la situación en que se encuentra su acudido.
- 5) Limpieza o reparación de objetos o lugares de la institución que tengan relación con la acción realizada.
- 6) Reposición de los bienes afectados de cualquier miembro de la comunidad educativa para cumplir con el propósito pedagógico de respetar y cuidar los bienes ajenos.
- 7) Presentación de excusas con el fin de enmendar el daño causado mejorando el clima escolar y propiciando ambientes de respeto y tolerancia.
- 8) Realizar reflexiones y exposiciones sobre las consecuencias de las acciones realizadas en las diferentes aulas o en espacios de formación contribuyendo a la construcción del clima escolar.
- 9) Realizar un trabajo extraescolar de tipo social o cultural con el respectivo seguimiento de la actividad.
- 10) Remisión por parte de coordinación de convivencia al servicio de orientación escolar.

Parágrafo 1: El acuerdo pedagógico es una acción formativa mediante la cual el estudiante se compromete, con el apoyo de la familia, a cumplir con un plan de mejoramiento personal que se formaliza mediante un compromiso escrito en el que se plantean todas las acciones de mejoramiento y de no repetición del hecho o situación que afectó la convivencia escolar; el fin primordial del acuerdo pedagógico es permitir la adaptación y regulación del estudiante en el entorno escolar, y deberá ser firmado por el acudiente, el estudiante y el rector y/o coordinador.

Parágrafo 2: En caso del accionar de la Situación Tipo I, numeral 36, no se podrá retener los elementos de uso personal o académico, salvo el caso que se encuentre en riesgo la integridad física o mental de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo N° 60: Situaciones Tipo 2. Se constituyen en situaciones Tipo 2 los siguientes hechos o circunstancias que afectan la convivencia escolar:

- 1) Agredir verbalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa ocasionando daños morales y afectación a su buen nombre e integridad.
- 2) Causar daños y lesiones al cuerpo o a la salud de un miembro de la comunidad educativa sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

- 3) Divulgar a través de cualquier medio de comunicación físico, digital o virtual, videos, audios o imágenes que atenten contra la dignidad humana, afecten la convivencia escolar y violen y restrinjan el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- 4) Elaborar y difundir mensajes anónimos a través de cualquier medio de comunicación o redes sociales, con la intención de denigrar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 5) Portar, mostrar o distribuir material con contenido sexual y/o violento explícito mediante cualquier medio de reproducción o distribución física o digital.
- 6) Presionar, discriminar o excluir a sus compañeros a través de burlas o bromas que ridiculizan, humillan y atentan contra la dignidad humana en forma sistemática.
- 7) Utilizar reiteradamente vocabulario soez y modales inadecuados que intimiden y atenten contra la dignidad y buen nombre de los miembros de la comunidad educativa.
- 8) Utilizar tableros, paredes, puertas, y otros medios para hacer escritos o dibujos en contra de la dignidad humana y el respeto de la comunidad educativa.
- 9) Todas las demás situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, contempladas en el ordenamiento jurídico colombiano y que a juicio del Comité de Convivencia Escolar puedan ser clasificadas como situaciones Tipo 2.

Artículo N° 61: Protocolo básico para la atención de situaciones Tipo 2. Con fundamento en el hecho presentado, la institución educativa define el siguiente protocolo para la atención de situaciones Tipo 2:

- 1) En casos de daño al cuerpo o a la salud de los involucrados, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental, mediante la remisión a las entidades competentes; de esta actuación se debe dejar constancia en forma escrita y en la plataforma de Colpegasus.
- 2) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 5) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos de los implicados.
- 6) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 7) El presidente del comité de convivencia escolar informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas; el comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para el manejo de situaciones Tipo 3 del presente manual.
- 8) El Comité de Convivencia Escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- 9) El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo SIUCE dispuesto para tal fin por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo N° 62: Acciones reparadoras y acuerdos pedagógicos aplicables en situaciones Tipo 2.

Los estudiantes de la institución educativa que incurran situaciones Tipo 2 serán objeto de acciones reparadoras y acuerdos pedagógicos considerando la aplicación del siguiente procedimiento, previo cumplimiento del debido proceso y la activación del protocolo respectivo:



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

- 1) Asistir al colegio en jornada escolar para realizar actividades de reflexión sobre la situación presentada a través de talleres, elaboración de carteleras, lecturas, y demás actividades de carácter formativo, el tiempo de asistencia a estas actividades será determinado por el Comité de Convivencia Escolar y/o coordinador de convivencia de acuerdo con la gravedad de la situación; adicionalmente, se dejará constancia escrita de las actividades realizadas y de su respectivo seguimiento con el fin de verificar la modificación de la conducta del estudiante.
- 2) El estudiante será objeto de una acción reparadora consistente en la realización del servicio social de mantenimiento y embellecimiento a las instalaciones de la institución educativa con una duración de entre 1 a 3 días según la gravedad de los hechos o situación presentada; el tiempo del servicio social será determinado por el Comité de Convivencia Escolar y/o coordinador de convivencia y este se deberá cumplir dentro de la misma jornada académica.
- 3) Reparación o pago de los daños causados a los bienes muebles e inmuebles de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa en el tiempo acordado y establecido por el Comité de Convivencia Escolar y/o coordinador de convivencia.

parágrafo 1: Todo estudiante en esta situación debe firmar acuerdo o compromiso de convivencia junto con su acudiente, de tal forma que garantice la no repetición de los hechos por parte del estudiante, el cual deberá ser cumplido a cabalidad durante el año en curso; en caso de renovar la matrícula para el año siguiente, se tendrá en cuenta el cumplimiento del acuerdo y el respectivo informe de seguimiento.

Parágrafo 2: en caso de reincidencia deliberada en la situación o ante el incumplimiento de las acciones reparadoras o el acuerdo pedagógico suscrito, el proceso debe ser remitido al comité de convivencia escolar, quien determinará las medidas reparadoras del caso, según la gravedad de los hechos, dentro de las cuales se consideran la cancelación de la matrícula o la no renovación de la misma conforme a lo establecido en el presente manual.

Artículo N° 63: Situaciones Tipo 3. Se constituyen en situaciones Tipo 3 los siguientes hechos o circunstancias que alteran la convivencia escolar:

- 1) Acosar o abusar sexualmente de un miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio o modalidad.
- 2) Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa ocasionando una lesión o incapacidad.
- 3) Amenazar, coaccionar, chantajear, extorsionar y atentar contra la vida y la dignidad humana de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4) Falsificar o alterar los libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, ficha de seguimiento de uso exclusivo de docentes, del personal directivo y administrativo de la institución, y demás documentos físicos y digitales de carácter institucional.
- 5) Hurtar directamente o en complicidad de otros, útiles escolares y demás pertenencias de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- 6) Ingresar o tratar de ingresar a las bases de datos, página web y sistemas de cómputo de la institución educativa con la finalidad de dañar archivos, adulterar información o causar daños en las redes.
- 7) Ingresar o tratar de ingresar con personas extrañas o apoyar y facilitar su ingreso a las instalaciones del establecimiento educativo, para hurtar o dañar los bienes y elementos de la institución educativa y de los miembros que la conforman.
- 8) Irrumpir clandestinamente en las instalaciones de la institución educativa a través de bardas, barandas, balcones, ventanas, techos y cualquier otro sitio no habilitado para el ingreso regular de la comunidad educativa.
- 9) Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas que generen daños al bien ajeno o público, dentro de la Institución o fuera de ella.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

- 10) Portar, utilizar, guardar o exhibir armas de fuego o cortopunzantes, explosivos y cualquier otro elemento o instrumento que implique peligro para sí mismo y ponga en riesgo la vida e integridad física de la comunidad educativa y de la sociedad en general dentro y fuera del colegio portando el uniforme de la institución educativa.
- 11) Tomar, fumar, consumir, distribuir o traficar drogas, bebidas embriagantes y sustancias alucinógenas dentro de las instalaciones del establecimiento educativo o de sus alrededores, o inducir a su consumo, porte y distribución por parte de los demás miembros de la comunidad educativa dentro y fuera del colegio portando el uniforme de la institución educativa.
- 12) Ser autor, coautor o cómplice de las infracciones o contravenciones que determine la ley, tales como abuso sexual, atraco, hurto, secuestro, extorsión, sicariato, prostitución, tráfico de personas y delincuencia juvenil y las demás conductas que contravengan el código penal y el ordenamiento jurídico colombiano.

Artículo N° 64: Protocolo básico para la atención de situaciones Tipo 3. Con fundamento en el hecho presentado, la institución educativa define el siguiente protocolo para la atención de situaciones Tipo 3:

- 1) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en acta y seguimiento de casos que lleva el Comité de Convivencia Escolar.
- 2) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en acta.
- 3) El presidente del Comité de Convivencia Escolar y/o delegado de manera inmediata y sin adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito; de este reporte se dejará constancia en acta y seguimiento de casos que lleva el Comité de Convivencia Escolar.
- 4) No obstante, lo anterior, se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar en los términos fijados en el reglamento del comité, y se dejará constancia en el acta de citación.
- 5) El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- 6) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité de Convivencia Escolar adoptará de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- 7) El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo SIUCE dispuesto para tal fin por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1: Conforme a lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley 1620 de 2.013, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece este manual de convivencia, deberán ser trasladadas por rectoría al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo 2: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres, de la autoridad que asuma el conocimiento según el hecho y su gravedad, y del Comité Municipal de Convivencia Escolar que ejerce jurisdicción sobre el establecimiento educativo.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

Artículo N° 65: Acciones reparadoras y acuerdos pedagógicos aplicables en situaciones Tipo 3.

Sin perjuicio de las responsabilidades penales y legales en las que incurre el estudiante implicado en situaciones Tipo 3, y dependiendo de la gravedad de los hechos, éste podrá ser objeto de acciones reparadoras y acuerdos pedagógicos considerando la aplicación del siguiente procedimiento, previo cumplimiento del debido proceso y la activación del protocolo respectivo:

- 1) Asistir al colegio en jornada escolar para realizar actividades de reflexión sobre la situación presentada a través de talleres, elaboración de carteleras, lecturas, y demás actividades de carácter formativo, y el tiempo de asistencia a éstas actividades será determinado por el Comité de Convivencia Escolar de acuerdo con la gravedad de la situación; adicionalmente, se dejará constancia escrita de las actividades realizadas y de su respectivo seguimiento con el fin de verificar la modificación de la conducta del estudiante.
- 2) El estudiante será objeto de una acción disciplinaria consistente en la realización del servicio social de mantenimiento y embellecimiento a las instalaciones de la institución educativa con una duración de entre 3 a 5 días según la gravedad de los hechos o situación presentada; el tiempo del servicio social será determinado por el Comité de Convivencia Escolar y este se deberá cumplir dentro de la misma jornada académica, sin derecho a asistir a clases o a cualquier tipo de actividad institucional durante esos días.
- 3) Reparación o pago de los daños causados a los bienes muebles e inmuebles de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa en el tiempo acordado y establecido por el Comité de Convivencia Escolar.

parágrafo 1: Todo estudiante en esta situación será remitido al comité de convivencia escolar para su respectivo seguimiento.

Parágrafo 2: Al margen de la remisión del caso a las autoridades competentes e instituciones de apoyo, el Comité de Convivencia Escolar podrá ante la gravedad de los hechos, determinar matrícula en observación o cancelación de la misma.

Artículo N° 66: Circunstancias atenuantes. Las circunstancias atenuantes son las condiciones que aminoran la aplicación de una medida correctiva o acción disciplinaria, y se consideran como circunstancias atenuantes:

- 1) Observar un buen comportamiento y con las normas institucionales.
- 2) Reconocer oportunamente su responsabilidad en la situación en que se vea implicado.
- 3) Tener una afectación psicológica o cognitiva comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometa con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
- 4) Ser inducido a incurrir en la situación por alguien de mayor edad o que ejerza poder sobre el estudiante.
- 5) Incurrir en la situación en estado de alteración física o emocional.
- 6) Tomar la iniciativa de resarcir el daño o perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.
- 7) Se tendrá en cuenta el ciclo vital y madurez emocional del estudiante para establecer la acción correctiva o disciplinaria.

Artículo N° 67: Circunstancias agravantes. Las circunstancias agravantes son las condiciones que aumentan el rigor en la aplicación del correctivo e incrementan el grado de responsabilidad en la situación de convivencia; se consideran como circunstancias agravantes:

- 1) Incurrir en la situación de convivencia para ocultar o ejecutar otra.
- 2) Mentir en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación.
- 3) El irrespeto como reacción ante el señalamiento de haber incurrido o participado en una situación que afecte la convivencia escolar.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

- 4) Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos nocivos.
- 5) Participar en un hecho en complicidad de compañeros.
- 6) Inducir o presionar a otros para participar en situaciones que afecten la convivencia escolar.
- 7) No admitir la responsabilidad o atribuirla a otras personas.
- 8) El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- 9) Incurrir en hechos o situaciones que afecten la convivencia y los derechos de los demás, aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
- 10) Emplear en la ejecución del hecho un medio o elemento que pueda causar un peligro colectivo.
- 11) Planear la situación con el fin de vulnerar los derechos de los demás y con la clara intención de alterar la convivencia escolar.

CAPÍTULO 5

DEL PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo N° 68: DEL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho: a la defensa y a la asistencia del personero o de su acudiente, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Artículo N° 69: PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. Todo proceso disciplinario está dirigido a vigilar la conducta de los estudiantes a la luz del cumplimiento de sus deberes y obligaciones y del despliegue de las diferentes situaciones en este manual contempladas, siempre dentro del ejercicio de sus derechos.

Son principios orientadores del proceso disciplinario en la Institución Educativa Narciso José Matus Torres, los siguientes:

1. La Legalidad. Toda situación, todo procedimiento y toda acción reparadora debe estar establecida de manera previa en el Manual de Convivencia.
2. La Lealtad. Todos los que participen dentro del proceso disciplinario tendrán el deber de actuar con buena fe, y de esa manera se presume.
3. Participación: El estudiante y padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado, solicitar y controvertir las y ejercer su defensa, según el caso.
4. Reconocimiento de la dignidad humana: Respeto al estudiante en la aplicación de la acción formativa y/o reparadora.
5. Presunción de inocencia: El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.
6. Igualdad: Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
7. Derecho a la Defensa. Se garantizará la defensa del estudiante de manera directa o a través de su parente o acudiente.
8. Celeridad. Toda actuación se adelantará de manera ágil y rápida, cumpliendo con los términos dispuestos para el proceso.
9. Motivación: Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

10. Favorabilidad: Parcialidad por medio del cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido.
11. Doble instancia. Toda decisión que no sea de impulso procesal, estará sujeta a ser revisada por la autoridad superior competente.

Artículo N° 70: DE LA SITUACIÓN DISCIPLINARIA. Constituye situación disciplinaria, y da lugar a la imposición de la acción reparadora correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este manual que conlleven el incumplimiento de deberes, obligaciones, prohibiciones y despliegue de conductas que generan las situaciones tipo I, II, III, salvo que se presente cualquier causal de exclusión de responsabilidad aquí contempladas.

Las situaciones disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios como estudiante, o con ocasión de ellos, o cuando se tiene el deber de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo.

Artículo N° 71: PRESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DISCIPLINARIA. La acción disciplinaria caducará si al terminar el calendario escolar del año vigente, no se ha proferido auto de apertura de investigación disciplinaria. Este término empezará a contarse para las situaciones instantáneas desde el día de su consumación, para las de carácter permanente o continuado desde la realización del último hecho o acto y para las omisivas cuando haya cesado el deber de actuar.

Cuando fueren varias las conductas juzgadas en un mismo proceso la prescripción se cumple independientemente para cada una de ellas.

Artículo N° 72: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR SU GRAVEDAD.

Las situaciones disciplinarias son:

1. Situaciones tipo I
2. Situaciones tipo II
3. Situaciones tipo III

Las situaciones tipo III serán taxativamente señaladas en este manual, pero para determinar si la situación es grave o leve se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. El grado de culpabilidad.
2. La naturaleza del daño o perjuicio y el grado de perturbación que genere.
3. La trascendencia social de la situación o el perjuicio causado.
4. Las modalidades y circunstancias en que se cometió la situación, que se apreciarán teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación, el nivel de aprovechamiento de la confianza depositada en el estudiante, el grado de participación en la comisión de la situación, si fue inducido por un superior a cometerla, o si la cometió en estado de ofuscación originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, debidamente comprobadas.
5. La determinación de la intervención de varias personas, o en concurso o complicidad.

Artículo N° 73: DE LA DESCRIPCION DE LAS SITUACIONES TIPO III. Realizar objetivamente una descripción típica consagrada en la ley como delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de su condición de estudiante

Son situaciones tipo III las siguientes:



NIT 800.218.712-5
Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

1. Todas aquellas conductas desplegadas que correspondan a las situaciones Tipo III y se consideren despliegue de conducta infractora.
2. Realizar cualquiera de los actos que conlleven la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial, académico, religioso, político o social.
3. Someter intencionalmente a un grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial.
4. Inflictir a una persona dolores o sufrimientos físicos o psíquicos con el fin de obtener de ella o de una tercera información o confesión, de castigarla por un acto por ella cometido o que se sospeche que ha cometido o de intimidarla o coaccionarla por cualquier razón que comporte algún tipo de discriminación.
5. Ocasionar, mediante violencia u otros actos que obliguen a que un miembro de la comunidad educativa cambie el lugar de su residencia.
6. Fomentar o ejecutar actos tendientes a la formación o subsistencia de grupos armados al margen de la ley; o promoverlos, auspiciarlos, organizarlos, instruirlos, dirigirlos o colaborar con ellos.
7. Privar de la libertad a una o varias personas y condicionar la vida, la seguridad y la libertad de esta o estas a la satisfacción de cualquier tipo de exigencias.
8. Atentar, con cualquier propósito contra la inviolabilidad de la correspondencia y demás formas de comunicación, u obtener información o recaudar prueba con desconocimiento de los derechos y garantías constitucionales y legales de otros.
9. Causar daño a los equipos de informática, alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información de la Institución contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma, o permitir el acceso a ella a personas no autorizadas.
10. Consumir en dos o más ocasiones, dentro de la Institución o en lugares públicos aledaños a ella, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica o asistir al aula de clase en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias estupefacientes.

Artículo N° 74: DE LA FUNCION DE LA ACCIÓN REPARADORA. La acción reparadora tiene función preventiva y correctiva, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en el manual de convivencia.

Artículo N° 75: DE LAS CAUSALES DE EXCLUSION, ATENUACION Y AGRAVACION DE LA ACCIÓN REPARADORA.

Son situaciones excluyentes de responsabilidad disciplinaria, aquellas situaciones que se presenten:

1. Por fuerza mayor o caso fortuito.
2. En cumplimiento de un deber de mayor importancia que el sacrificado.
3. En cumplimiento de una orden de autoridad legítima.
4. Por salvar un derecho propio o ajeno de manera necesaria, razonable y proporcional.

Por su parte, constituyen causal de atenuación las siguientes:

1. Confesar la situación y arrepentirse de su comisión, antes que se haya aplicado la acción formativa y/o reparadora, mejorar el comportamiento, y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno.
2. El cometer la situación en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
3. El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
4. Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso.
5. El haber sido inducido a cometer la situación por un compañero de mayor edad o un docente.



NIT 800.218.712-5
Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

6. El buen comportamiento anterior.
7. Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.

Son Causales de agravación:

1. Negarse a reconocer los hechos considerados en situaciones disciplinarias.
2. Negarse a firmar el libro de seguimiento u observador.
3. Negarse a atender las anotaciones por situaciones tipo I, II y III.
4. Ser reincidente en la comisión de la situación.
5. Cometer la conducta configurativa de situación para ocultar o cometer otra.
6. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
7. Cometer la situación aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
8. Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
9. Poner en peligro la vida de un compañero, maestro, directivo o empleado de la institución.
10. El concurso de situaciones disciplinarias.
11. La premeditación o planeación de la conducta configurativa de situación.
12. La complicidad con otras personas pertenecientes o no a la Institución Educativa.

Artículo N° 76: CLASES DE CORRECTIVOS PEDAGOGICOS O ACCIONES REPARADORAS. El estudiante está sujeto a las siguientes acciones:

1. Amonestación verbal para situaciones tipo I. (Docente).
2. Amonestación escrita, para las situaciones tipo I. (Docente)
3. Trabajo social y pedagógico con la comunidad educativa hasta por tres (3) días en situaciones tipo II (Coordinador) y en situaciones tipo III (Comité de convivencia escolar).
4. Matricula Condicionada o en Observación situaciones presentadas ante el comité de convivencia escolar.
5. Desescolarizarlo por el término restante del año escolar. (Comité de convivencia escolar)
6. Cancelación de la matrícula (Comité de convivencia escolar)

Artículo N° 77: AUTORIDADES DISCIPLINARIAS Y COMPETENCIAS PARA APlicar CORRECTIVOS PEDAGOGICOS O ACCIONES REPARADORAS:

1. El Consejo Directivo es el órgano máximo disciplinario en la Institución Educativa. A este le compete conocer en segunda instancia de las situaciones tratadas por el comité de convivencia escolar.
2. El Comité de convivencia escolar presidido por el Rector, tiene la competencia de conocer como autoridad disciplinaria cuando se trate de situaciones tipo II que lo ameriten y todas las situaciones tipo III.
3. Por su parte, corresponde al Coordinador conocer en primera instancia aquellos asuntos cuyas situaciones sean de tipo II y III o reiterativas de tipo I.
4. Corresponde al docente conocer en primera instancia de las situaciones tipo I y aplicar las acciones reparadoras establecidas en el presente manual.
5. El personero estudiantil deberá actuar como veedor del debido proceso. En aquellos casos de situaciones que conlleven, matrícula en observación, cancelación de matrícula o suspensión de las actividades escolares, el personero deberá dejar sustentada su posición frente al caso, la cual se válida con su firma.
6. De toda actuación se debe levantar acta escrita y firmada por los participantes.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

Artículo N° 78: DE LA DEFINICIÓN DE ALGUNAS ACCIONES REPARADORAS.

1. *Amonestación Verbal*: Consiste en un dialogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se trata de hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento; este procedimiento debe quedar consignado como amonestación verbal en el libro de seguimiento y aplica para situaciones tipo I.
2. *Amonestación Escrita*: Se impone como consecuencia de la comisión de situaciones que afectan convivencia escolar y se registrara en el observador del estudiante. Para su aplicación se describe la situación detalladamente. El estudiante debe firmar y asumir su compromiso.
3. *Trabajo social*: hasta por tres (3) días, dependiendo de la gravedad de la situación. La impondrá la autoridad competente en cada caso. Para ello se requiere de la presencia del padre de familia y/o acudiente y el estudiante a quienes se les comunica la acción reparadora por parte del coordinador y/o comité de convivencia en acta firmada.
4. *Matricula en Observación*. El estudiante estará sujeto a la condición de cambio conductual y para ello suscribirá un compromiso. Será aplicada por el comité de convivencia escolar a través de acta motivada.
5. *Desescolarización*. El estudiante deberá presentarse en las fechas determinadas por el coordinador y/o rector para recibir y entregar los trabajos académicos, los cuales cumplirá en su residencia, la medida se mantendrá hasta que el comité lo considere necesario. Este correctivo pedagógico lo acordará el comité de convivencia escolar mediante acta motivada.
6. *Exclusión*. Conlleva la cancelación de la matrícula y la pérdida de su condición de estudiante de la Institución Educativa de forma definitiva, previa resolución del comité de convivencia escolar.

Parágrafo. Adicionalmente a la acción reparadora y/o correctivo pedagógico principal y tratándose de situaciones de convivencia escolar, es deber de los padres de familia o acudientes realizar el seguimiento permanente que indiquen los coordinadores a fin de mejorar sus dificultades académicas y convivenciales, los acudientes deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Presentarse una vez al mes para enterarse de la evolución de su hijo o acudido.
2. Cumplir con los compromisos acordados con docentes y coordinador de sede.
3. Llegada puntual y observancia estricta de las pautas señaladas para el buen vestir, la actuación dentro y fuera de la institución y las relaciones con docentes, compañeros de colegio y demás miembros de la comunidad educativa según el manual de convivencia del colegio.
4. El acudiente se compromete a solicitar al servicio médico una atención de psicología especializada para su acudido y se compromete a llevar la valoración y seguimiento al coordinador de cada sede.
5. Mantener todos los útiles escolares y cuadernos de apuntes al día del estudiante.
6. Evitar que el estudiante forme desordenes o actos bochornosos dentro y fuera de la institución.
7. El estudiante deberá presentarse a su jornada ordinaria, el día inmediatamente siguiente al cumplimiento de su acción reparadora.
8. En caso de inasistencia a la Institución por el estudiante, el acudiente deberá presentarse ante el coordinador dentro de las 48 horas siguientes para dar la debida justificación, para lo cual se observará el horario previsto de atención por la coordinación.

Artículo N° 79: DE LOS EXPEDIENTES: Se considera el conjunto de documentos que conforman un caso. Se organizará por la autoridad competente y conecedora del proceso.

1. Cada actuación disciplinaria deberá tener su propio expediente. El expediente lo manejará la autoridad de conocimiento en cada instancia, y en él se pueden allegar copia de los siguientes documentos, si así se requiere:
2. Observador o historial del estudiante. Está bajo la custodia de coordinación.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

3. Actos administrativos de coordinador.
4. Actos administrativos de orientación escolar.
5. Actas de comité escolar de convivencia.
6. Actas de Consejo Directivo.
7. Actos administrativos de rectoría.
8. Las diligencias probatorias adelantadas (versión, declaraciones, inspección ocular, otros)
9. Los expedientes se llevarán en carpeta desacificada y estarán bajo la custodia de la autoridad disciplinaria de sede. Todo expediente deberá ser foliado de manera consecutiva y con tinta no borrable.

Artículo N° 80: DE LA ACTUACION DISCIPLINARIA Y SUS ETAPAS.

Toda actuación disciplinaria se adelantará por la autoridad competente y observando las formalidades dispuestas en este manual.

El proceso disciplinario contara con tres etapas, así:

1. La investigación disciplinaria
2. De los cargos y descargos
3. La decisión o fallo de primera y segunda instancia.

Artículo N° 81: DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA.

1. Dara inicio a una investigación disciplinaria la queja, un informe verbal o escrito que se presente por parte de estudiante, parente de familia, docente, directivo, institución o cualquier ciudadano que así lo hiciera, ante uno de los miembros de la comunidad educativa, quien deberá darle curso a la autoridad competente de conformidad con el tipo de situación.
2. El competente para conocer el caso procederá a asumir el conocimiento y darle traslado de la queja o informe al estudiante comprometido en la situación, a sus padres o acudientes, informándole el derecho que tiene de ejercer su defensa, de aportar y controvertir las pruebas, lo mismo que de ser escuchado en versión.
3. Para ello dispondrá de un término de un (1) día cuando la situación es tipo I; tres (3) días cuando la situación es tipo II y cinco (5) días cuando se trate de una situación tipo III. Los días se entenderán hábiles.
4. Una vez vencido este término se ordenarán las pruebas que se consideren pertinentes y conducentes en la aclaración de los hechos, lo mismo que aquellas que solicite el disciplinado, sus padres o acudientes.
5. Para la realización y recepción de las pruebas se contará con un término de un (1) día cuando la situación es tipo I; tres (3) días cuando la situación es tipo II y diez (10) días cuando se trate de una situación tipo III. Los días se entenderán hábiles. los cuales se podrán prorrogar por una sola vez, cuando alguna de las partes así lo solicite, siempre garantizando el derecho a la defensa.
6. Si son dos o más los estudiantes, el término se puede ampliar por una vez más.
7. Para garantizar el derecho a la defensa se debe invitar al estudiante a rendir versión libre y espontánea sobre los hechos o conducta desplegada que se investiga como presunta situación disciplinaria. Esta diligencia no debe tener carácter obligatorio, ni debe hacerse bajo la gravedad del juramento o con amenaza alguna.
8. De todo lo actuado se dejará constancia por escrito en el expediente, el cual debe permanecer foliado y podrá ser consultado por el disciplinado cuando no esté siendo manejado por la autoridad concedora para tomar una decisión.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

Parágrafo 1: En caso de que no sean controvertidas las pruebas debidamente expuestas e informadas, se considera la aceptación de la situación disciplinaria y se procede con el acta que indica el auto de cargos y acción reparadora y/o correctivo pedagógico.

Parágrafo 2: Para el caso de situaciones tipo I, la situación y acción reparadora se debe registrar en el observador del estudiante.

Artículo N° 82: DEL AUTO DE CARGOS Y DE LOS DESCARGOS. Culminada la etapa probatoria, la autoridad competente para el caso de situaciones tipo I, II y III (docente, coordinador, comité de convivencia escolar o rector) con fundamento en los resultados de la investigación de manera escrita informará al estudiante y a su acudiente, documento que como mínimo deberá contener:

1. Nombre e identificación del estudiante y de su acudiente
2. Descripción de la conducta presuntamente infractora e investigada y el tipo de situación (I, II o III), con indicaciones de modo, tiempo y lugar, normas presuntamente violadas, identificación del presunto autor, reseña de las pruebas y nexo de responsabilidad.
3. Indicación de la forma de notificación y del término que se concede para presentar los descargos, el que será de tres (3) días hábiles.
4. El escrito de descargos deberá ser firmado por el estudiante o su acudiente.
5. Una vez transcurridos los días para presentar descargos, se ordenaran las pruebas solicitadas y de oficio que sean conducentes y pertinentes para aclarar los hechos.
6. La etapa probatoria será de tres (3) días hábiles, los que se pueden prorrogar por un término igual, si son dos o más los investigados.
7. Practicadas las pruebas el coordinador, rector, o comité de convivencia que conocen de la investigación procederán a tomar la decisión que se conoce como fallo de primera instancia.

Artículo N° 83: FALLO DE PRIMERA INSTANCIA. El competente para fallar según el caso producirá con fundamento en el contenido probatorio que se allegue al expediente el fallo de primera instancia.

1. La decisión deberá contener de manera precisa el nombre e identificación del estudiante, la conducta que se investigó, la relación de pruebas, la descripción de la situación, el nexo causal que da origen a la responsabilidad o existencia de responsabilidad, atenuantes, agravantes, eximentes y la acción reparadora y/o correctivo pedagógico o la exoneración.
2. El fallo se notificará al estudiante y a su acudiente, haciéndoseles saber el derecho que tienen a interponer el recurso de apelación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.

Artículo N° 84: FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA.

Una vez presentado el recurso de apelación.

1. Se procederá a allegar el proceso a la autoridad de segunda instancia (rector o consejo directivo), quienes estudiarán el asunto y deberán proferir el fallo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su conocimiento.
2. El fallo de segunda instancia se notificará al estudiante y su acudiente, haciéndoseles saber que sobre el mismo no procede recurso alguno.

Artículo N° 85: CUMPLIMIENTO DE LA DECISION.



NIT 800.218.712-5
Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

Una vez notificada la decisión de segunda instancia, se remitirá el expediente con las decisiones correspondientes a la rectoría a fin de que se produzcan los actos necesarios para su cumplimiento.

Artículo N° 86: DEL REGISTRO DE LOS CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS O ACCIONES REPARADORAS.

Corresponde a la Secretaría Académica llevar a cabo el registro de los correctivos pedagógicos o acciones reparadoras de cada estudiante en su carpeta de hoja de vida y el correspondiente registro en el sistema institucional.

CAPITULO 6

DE OTROS PROCESOS DISCIPLINARIOS

Artículo N° 87: FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. No recoger a la(s) niña o niño(s) del colegio, terminada la jornada escolar de su(s) hija o hijo(s).
2. No asistir a reuniones de padres de familia.
3. No justificar las ausencias de sus hija (o)s o acudidos.
4. No asistir a las citaciones personales que le sean realizadas por rectoría, coordinación, orientación escolar, docentes, comité de convivencia, comisiones de evaluación, comités institucionales, consejos de padres, escuelas de padres o estamentos institucionales.
5. Demostrar falta de interés por los logros y dificultades de la(s) hija(s) o hijo(s)
6. Agresión verbal a cualquier integrante de la comunidad educativa.
7. Agresión física a cualquier integrante de la comunidad educativa.
8. Injuriar o calumniar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
9. Ingresar a la institución en estado de alicoramiento o bajo el estado de sustancias sicotrópicas.
10. Ingresar a las diferentes dependencias de la institución sin previa autorización.
11. Ingresar con cualquier tipo de arma.
12. No dotar a su(s) hijo(s) de los elementos necesarios para su buen desempeño escolar.
13. No cancelar a tiempo sus obligaciones financieras adquiridas con la institución.
14. Llamar al celular de su(s) hija(s) en horario de clase. (Salvo casos de emergencia)
15. No cumplir con los compromisos y tareas asignadas o encomendadas
16. No acatar o cumplir con la reglamentación establecida en el Manual de Convivencia.

Artículo N° 88: SANCIONES A PADRES DE FAMILIA

1. Llamado de atención verbal por el docente o a quien corresponda, de acuerdo a la gravedad de la situación cometida.
2. Registro de la situación y llamado de atención por escrito por parte de coordinación o rectoría, de acuerdo a la gravedad de la situación cometida.
3. Solicitud de cambio de acudiente, cuando los procedimientos y la gravedad de la situación lo amerita, por parte de Rectoría.
4. Reporte por Rectoría a las entidades protectoras del menor, como son I.C.B.F., CAIVA, Policía de menores, Personería y/o Comisarías de Familia, de acuerdo a la gravedad de la situación cometida.
5. No autorización de la renovación de matrícula para el año siguiente.

Artículo N° 89: DEL PROCEDIMIENTO A APLICAR. De todo lo actuado se dejará constancia por escrito en el expediente. El procedimiento a seguir es el mismo determinado en el capítulo anterior.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

Artículo N° 90: El debido proceso en la aplicación de correctivos pedagógicos, acciones reparadoras o sanciones disciplinarias. El debido proceso es un derecho fundamental que le asiste a todos los miembros de la comunidad educativa, y su aplicación se da con el fin de garantizar que toda actuación académica, administrativa o disciplinaria se lleve a cabo de forma pública, transparente e imparcial, reconociendo a los implicados todas las garantías sustanciales y procesales, sin tener en cuenta consideraciones subjetivas, personales y distintas a las previstas en la constitución y la ley; en tal sentido, el establecimiento educativo ha definido las siguientes etapas que deben surtirse en todo proceso sancionatorio a fin de garantizar el respeto al debido proceso; estas son:

- 1) Comunicación de apertura del proceso disciplinario al estudiante o estudiantes implicados y a sus acudientes.
- 2) Formulación de los cargos atribuidos.
- 3) Traslado al implicado de todas y cada una de las pruebas y evidencias que fundamentan los cargos formulados en su contra.
- 4) Indicación del plazo que el implicado tiene para responder y formular sus descargos frente a los cargos que se le atribuyen.
- 5) Pronunciamiento en primera instancia del Comité de Convivencia Escolar, mediante acto debidamente motivado y congruente, absolviendo al estudiante o imponiendo una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
- 6) Recurso de reposición del estudiante y acudiente ante el Comité de Convivencia Escolar con el fin de que aclare, modifique o revoque la decisión tomada en primera instancia.
- 7) Recurso de apelación del estudiante y acudiente ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa quien confirmará o revocará el fallo proferido por el Comité de Convivencia Escolar al recurso de reposición impuesto por el implicado.
- 8) De acuerdo con el fallo de última instancia, aplicación del correctivo o sanción disciplinaria según los correctivos establecidos en el manual de convivencia escolar, o exoneración del estudiante y archivo definitivo del caso.

Parágrafo 1: Para la aplicación de correctivos en situaciones Tipo 3, el caso deberá ser tratado directamente por el Comité de Convivencia Escolar y en situaciones tipo 2 dependiendo la gravedad de la misma será tratada por coordinación y/o comité de convivencia escolar; para asegurar el derecho a la defensa del implicado y que se garantice el debido proceso, todo lo actuado deberá ser registrado en las actas que se suscriban en las sesiones del comité y en los formatos que para tal fin sean diseñados y aprobados por la institución educativa.

Parágrafo 2: La exclusión se refiere al retiro de un estudiante de la institución educativa por el reiterado incumplimiento de los deberes y obligaciones contempladas en este manual de convivencia escolar, y la aplicación de esta norma se da con fundamento en lo establecido en el Artículo N° 96 de la Ley 115 de 1.994, y las sentencias de aplicabilidad proferidas por la Corte Constitucional referenciadas en el Artículo N° 11 de este manual de convivencia escolar.

Parágrafo 3: Las decisiones tomadas por el comité podrán ser apeladas ante el Consejo Directivo del establecimiento educativo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su promulgación; surtido este recurso no procede otro recurso contra la decisión tomada y ésta quedará en firme.

Parágrafo 4: En caso de no hallarse conforme con la decisión final que adopte el Consejo Directivo de la institución, el padre de familia o el estudiante podrán presentar su caso a consideración de Comité Municipal de Convivencia o acudir a los mecanismos de protección de sus derechos consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

Artículo N° 91: Conducto regular. Cuando se presenten situaciones de convivencia en la institución educativa, el conducto regular a seguir por los estudiantes, padres de familia o acudientes para dar a conocer los hechos y resolver las situaciones es el siguiente:

- 1) **Primera instancia:** Según el lugar o espacio en el que se presente la situación, la primera instancia es acudir al docente del área en la que se presente la dificultad, o a la coordinación de convivencia o académica, según la situación y lugar de los hechos.
- 2) **Segunda instancia:** Dirección de grupo, o a quién haga sus veces, para que le apoye en la solución de la dificultad.
- 3) **Tercera instancia:** Agotadas las anteriores instancias sin que la situación hubiese sido resuelta o abordada debidamente, los estudiantes acudirán a la coordinación de sede o su equivalente
- 4) **Cuarta Instancia:** De no poderse dar solución a la situación, el Coordinador respectivo remitirá el caso al Comité de Convivencia Escolar o a la instancia académica establecida por la institución.
- 5) **Quinta Instancia:** De no resolverse la situación se remitirá a la Rectoría.
- 6) **Sexta Instancia:** Agotado los pasos anteriores y si aún persiste la dificultad, el caso se trasladará al Consejo Directivo como última instancia institucional.
- 7) **Séptima Instancia:** Comité Municipal de Convivencia conforme a las competencias que le otorga la ley.

Parágrafo: Dependiendo de la gravedad de los hechos o situaciones, la autoridad institucional que intervenga en cada instancia notificará al Comité de Convivencia Escolar para que active inmediatamente el componente de atención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, establecido en el Artículo N° 20 del presente manual.

CAPÍTULO 7 GOBIERNO ESCOLAR Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN PROCESOS PARA INCENTIVAR Y FORTALECER LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo N° 92: Gobierno escolar. El Gobierno Escolar comprende las diferentes instancias y formas de participación en los establecimientos educativos; el Gobierno Escolar de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres está conformado por el rector, el consejo directivo, el consejo académico, el Comité de Convivencia Escolar, las instancias de representación estudiantil, de docentes, padres de familia y egresados, y los consejos y comités en materia ambiental, social y cultural que establezca la ley.

Las funciones, conformación, mecanismos de participación, criterios de funcionamiento y demás aspectos relacionados con la estructura y operación de los consejos y comités están definidas y documentadas en el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres, el cual puede ser consultado por la comunidad educativa en el portal web dispuesto para tal fin.

Artículo N° 93: Participación de la comunidad educativa. Para el caso del presente manual de convivencia escolar, la representación de la comunidad educativa en los procesos para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos quedó definida en el artículo 17 que precisa la participación de los diferentes estamentos en el Comité de Convivencia Escolar, al cual se le asignaron las siguientes funciones:

- 1) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

- 2) Liderar las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar en la Institución Educativa Narciso José Matus Torres.
- 3) Promover la vinculación de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- 4) Generar espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar.
- 5) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- 6) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 7) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 8) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: El comité de conciliación de cada curso operará en primera instancia y sólo cuando las situaciones que ameriten su intervención así lo permitan.

Artículo N° 94: Estrategias pedagógicas para la divulgación del manual de convivencia. Para la adecuada socialización y divulgación del Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres, se han definido las siguientes estrategias para su difusión y comunicación a los miembros de la comunidad educativa:

- 1) Publicación en carteleras y en el periódico mural de todas las sedes de la institución educativa.
- 2) Publicación en el portal web de la institución educativa.
- 3) Realización de jornadas de socialización a estudiantes, docentes, coordinadores, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
- 4) Difusión del manual de convivencia en medio digital al correo electrónico registrado de docentes, estudiantes y padres de familia.

Parágrafo: Corresponde al rector y al Comité de Convivencia Escolar organizar las actividades y jornadas de socialización del manual de convivencia y hacer seguimiento al desarrollo y efectividad de las actividades y estrategias implementadas.

Artículo N° 95: Comité de conciliación. En cada curso habrá un comité de conciliación cuya función será mediar en la solución de los conflictos de sus compañeros, se conformará al inicio de cada año escolar y estará conformado por el director de grupo quien lo preside, y dos (2) estudiantes elegidos democráticamente por caracterizarse por su imparcialidad, tener aceptación del grupo, trato diplomático de situaciones, ecuanimidad y objetividad en la toma de decisiones; son funciones del comité de conciliación:

- 1) Identificar las situaciones de conflicto al interior del aula de clase.
- 2) Informar al director de grupo sobre las novedades presentadas.
- 3) Convocar a los compañeros al dialogo y la concertación.



NIT 800.218.712-5

Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

- 4) Diligenciar los formatos establecidos para el registro, control y seguimiento de casos.
- 5) Si el conflicto está tipificado como situación II o III reportar a coordinación en conjunto con el director de grupo.

Artículo N° 96. Recepción, conocimiento y tratamiento de situaciones. Las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de cualquier miembro de la comunidad educativa, o aquellas conductas que transgredan las pautas y normas de convivencia previstas en el presente manual de convivencia podrán ser reportadas por el interesado directamente al docente de área o director de grupo, a través del despacho de la rectoría, o a través del correo electrónico institucional matustorres05@hotmail.com en todos los casos la institución educativa garantizará absoluta reserva y confidencialidad en cuanto al manejo de los datos de la persona que reporta los hechos y la información suministrada.

Artículo N° 97: Entidades de apoyo. Para el caso de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y requieran del apoyo y asistencia de entidades externas a la Institución Educativa Narciso José Matus Torres, se relacionan las líneas de atención gratuita dispuestas por dichas entidades:

Entidad	Situación	Línea Nacional de Atención
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	Maltrato Infantil	141
	Violencia Sexual	018000918080
	Pornografía Infantil	
Ministerio de Interior y Justicia	Trata de Personas	018000522020
Centro de Investigación a Víctimas de Abuso Sexual - CAIVAS	Abuso sexual	CAIVAS 141 - (571) 2772150 SIJIN 3213941479
Fiscalía General de la Nación	Violencia Sexual	122 / 018000919748
Medicina Legal	Dictamen Médico Legal	(608) 7405879 ext. 70300
Defensoría del Pueblo	Vulneración de Derechos de NNA	018000914814
URI "Fiscalía"	Violencia Sexual	122 / 018000919748 3118986582
Policía Infancia y Adolescencia	Violencia contra NNA	3193416047
		123 / 141
		No. 1 Teusacá (608) 6719462 / 317 6450423
Comisaría de Familia	Violencia Intrafamiliar Quejas y Conciliación	No. 2 Porfía (608) 6707160 / 3160699205
		No. 3 Barzal (608) 6730674 / 3163580382
Unidad de Responsabilidad Penal Para Adolescentes	Delitos realizados por adolescentes entre los 14 y 18 años	018000918080 SRPA El Yari
Unidad de Salud Mental Monte Sinaí	Servicios de psicología y psiquiatría	316 018 8288 / 317 220 7210 320 952 4220
Hospital Departamental del Meta	Servicios de Salud	(608) 6817901
Inspección de Policía - Popular	Conflictos Ciudadanos	6712399
Inspección de Policía – 20 de julio		Calle 35a no. 18b-23 barrio Alcalá

Artículo N° 98: Disposiciones finales y casos especiales. El desconocimiento del presente Manual de Convivencia Escolar no puede invocarse como causal de justificación para su inobservancia; las situaciones no previstas en este manual serán resueltas en primera instancia por el Comité de Convivencia Escolar a su prudente juicio, y requerirán del aval del Consejo Directivo de la institución educativa para su aprobación final; dichas decisiones deberán protocolizarse mediante acuerdo del respectivo órgano.



NIT 800.218.712-5
Dane: 150001003382

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO
COLEGIO DPTAL NARCISO JOSÉ MATUS TORRES

Creado mediante Ordenanza No. 004 de Julio 28 de 1993

Inscripción Secretaría de Educación No. 3112040, Registro PEI No. 00170

Autorización de la Media Técnica Res. No. 1320 de 2011 y 557 de 2021.

Ampliación de cobertura Prejardín y Jardín, Res. No. 1645 de 2024. UDEL No 02, Villavicencio, Meta

Artículo N° 99: Vigencia. Este manual de convivencia escolar de la Institución Educativa Narciso José Matus Torres rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Villavicencio, Meta a los ocho (08) días del mes agosto de dos mil veinticinco (2025) y en constancia firman:

Mg. MARCO FIDEL LÓPEZ LÓPEZ Rector	
IDELFONSO RINCÓN MORENO, Representante de los docentes	
CLAUDIA PATRICIA HUERTAS Representante de los docentes.	
ITALO JULIO CARVAJAL VARGAS Representante Consejo Padres de Familia	
PAOLA ANDREA CASTAÑEDA Representante Consejo Padres de Familia	
DARA MONTERO Representante Consejo estudiantes	